

DOE

MIÉRCOLES, 5
de junio de 2019

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 107

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 38/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola 26612

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso



selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26613**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (mantenimiento básico), mediante el sistema de acceso libre **26617**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Tabquera Comunitaria, Cotabaco) **26618**

Convenios. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Torremegiana San Isidro Labrador) **26625**

Convenios. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Virgen de la Estrella) **26632**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Servicios Agrícolas y Ganaderos María José Gordillo Gutiérrez) **26639**



Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC del Campo) **26646**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Río Búrdalo) **26653**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Serfinex, SL) **26660**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Servicios Integrales para la agricultura Extremeña, SL) **26667**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado y mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 1 de Ahigal con aumento de potencia a 2 x 630 kVA para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Ahigal (Cáceres). Expte.: AT-9150 **26674**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en regadío en una superficie de 68,4 hectáreas, actuaciones selvícolas en una superficie de 61,64 hectáreas, e infraestructuras asociadas en la finca Presa de Gargáligas, en el término municipal de Puebla de Alcocer". Expte.: IA17/00135 **26678**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera **26704**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 25 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 984/2018 **26749**

V**ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Impacto ambiental. Anuncio de 26 de abril de 2019 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Coria, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **26751**

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de residencia canina. Situación: parcelas 87 y 88 del polígono 8. Promotora: D.ª Sonia Sánchez Suárez, en Talavera la Real **26752**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación de Extremadura **26753**

Información pública. Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **26754**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Edicto de 24 de mayo de 2019 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación **26755**



Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 10 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan Parcial del Sector 2 **26756**

Ayuntamiento de Salvaleón

Normas subsidiarias. Anuncio de 17 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **26756**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferias y mercados. Ayudas. Acuerdo de 28 de mayo de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Asia Central, Misión Comercial Directa India y Misión Comercial Directa Sudeste Asiático, para el ejercicio 2019 **26757**

Ferias y mercados. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 28 de mayo de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las Misiones Comerciales Directas a: Asia Central, India, y Sudeste Asiático para el ejercicio 2019 **26808**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 38/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2019040068)

Advertido el error material en el texto del Decreto 38/2019, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola publicado en DOE n.º 78, de 24 de abril de 2019, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 17444, apartado C) donde dice:

“C) PRESUPUESTO. Correspondencia proporcional entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del grupo operativo: hasta un máximo de 10 puntos.

— Alta: 10 puntos.

— Media: 10 puntos.

— Baja: 10 puntos.

.....”

Debe decir:

“ C) PRESUPUESTO. Correspondencia proporcional entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del grupo operativo: hasta un máximo de 10 puntos.

— Alta: 10 puntos.

— Media: 8 puntos.

— Baja: 0 puntos.

.....”





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019061409)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 28 de mayo de 2019 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 6 de mayo de 2019 (DOE núm. 90, de 13 de mayo), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia en Atención Primaria a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de mayo 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



MÉDICO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA				
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)				
N.º	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN
1	****430X	ESCUDERO MUÑOZ, JAVIER	7BP1100106	UME Caminomorisco
2	****299B	FERNANDEZ OBISPO, ANGEL	8BP1100072	UME Navalmoral de la Mata
3	****446A	MARTIN PEREZ, ALVARO	8BP1100073	UME Navalmoral de la Mata
4	****046G	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	7BP1100107	UME Caminomorisco
5	****351X	FLORES GALLEGO, LUIS MIGUEL	3BP1100155	UME Cabeza del Buey
6	****385D	QUIROS GOMEZ, JOSE MARIA	3BP1100153	UME Cabeza del Buey
7	****992T	MALDONADO VIZUETE, JOSE ANGEL	4BP1100085	UME Azuaga
8	****682F	PEREZ MINGUEZ, CARMEN CAYETANA	3BP1100147	UME Herrera del Duque



MÉDICO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA				
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)				
N.º	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN
9	*****583N	CUADRADO TENORIO, MARIA LUISA	3BP1100156	UME Cabeza del Buey
10	*****628G	ARNELAS PASTOR, VICTORIANO	7BP1100114	UME Jaraíz de la Vera
11	*****307Y	RAMOS AGUNDEZ, MARIA JESUS	3BP1100154	UME Cabeza del Buey
12	*****839V	DORADO SOLANO, JUAN JOSE	3BP1100148	UME Herrera del Duque
13	*****047V	PANTOJA DIAZ, JOSE DOMINGO	3BP1100150	UME Herrera del Duque



**2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (mantenimiento básico), mediante el sistema de acceso libre. (2019061386)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 5 de marzo de 2018, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (BOE n.º 72, de 23 de marzo, DOE n.º 57, de 21 de marzo).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

DNI	Apellidos y Nombre	Total
08****82D	AMADO HERMOSA, JOSÉ	82,0586
28****56Y	LANCHO BLÁZQUEZ, FRANCISCO	78,5592
****8932E	MARTÍN GARCÍA, CARLOS MARÍA	77,9350
513****9R	ESTEBAN AMARILLA, JAVIER	70,2496

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 24 de mayo de 2019.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Tabquera Comunitaria, Cotabaco).

(2019061255)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Pablo Díaz Jiménez, con NIF *****734H, actuando en nombre propio o en representación de Soc. Coop. Tabaquera Comunitaria (COTABACO) con domicilio en Políg. Industrial Hero, s/n, Talayuela (Cáceres) y NIF F10109296, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 07 de noviembre de 2005, (en su caso, tomo III, folio 071/A, hoja 071, libro de Inscripciones sección central). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Jarandilla de la Vera, D./Dña. Daniel Alonso Carrasco, protocolo 746 de fecha a 20 de Julio de 2018 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo III, folio 071/I, hoja 071, inscripción EXT-128), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Soc. Coop. Tabaquera Comunitaria (COTABACO) que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Soc. Coop. Tabaguera Comunitaria (COTABACO) se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Torremegiana San Isidro Labrador).

(2019061256)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Francisco Acedo Trinidad, con NIF *****729N, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Torremegiana San Isidro Labrador con domicilio en Avda. de Extremadura, 2 de Torremegías y NIF F06012199, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 22 de febrero de 2016, (en su caso, tomo IV, folio 131C, hoja 131, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Torremegiana San Isidro Labrador que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Torremegiana San Isidro Labrador se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: FRANCISCO ACEDO TRINIDAD

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Virgen de la Estrella). (2019061258)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Juan Maria Zapata de Toro, con NIF *****479C, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Virgen de la Estrella con domicilio en c/ Mérida, 1 y NIF F06003362, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 04 de Noviembre de 2016, (en su caso, tomo VIII, folio 342/E 342/F, hoja 342, libro _____ sección 12). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Virgen de La Estrella que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sdad. Coop. Virgen de La Estrella se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JUAN MARÍA ZAPATA DE TORO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Servicios Agrícolas y Ganaderos María José Gordillo Gutiérrez). (2019061262)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. María José Gordillo Gutiérrez, con NIF *****319E, actuando en nombre propio o en representación de Servicios Agrícolas y Ganaderos María José Gordillo Gutiérrez con domicilio en Arias Alonso, 5 de Fuente del Maestre Badajoz 06360 y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D./Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Servicios Agrícolas y Ganaderos María José Gordillo Gutiérrez que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Servicios Agrícolas y Ganaderos María José Gordillo Gutierrez se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: MARÍA JOSÉ GORDILLO GUTIÉRREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC del Campo). (2019061264)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Manuel Antonio Serrano García, con NIF *****783K, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa del Campo con domicilio en c/ Vega del Molino n.º 1, Navaconcejo (Cáceres) y NIF F-10003242, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa del Campo que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa del Campo se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: MANUEL ANTONIO SERRANO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Río Búrdalo). (2019061265)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 30 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Jose Antonio Quintana Fernández, con NIF *****328N, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Río Búrdalo con domicilio En ctra. de Yelbes, s/n., y NIF F06010912, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 31 de marzo de 2010, (en su caso, tomo X, folio 413/O, hoja 413, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Don Benito, D./Dña. José Antonio Quintana Fernández, protocolo _____ de fecha a __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Río Búrdalo que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Río Búrdalo se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ ANTONIO QUINTANA FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Serfinex, SL). (2019061266)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Oscar-Isidro Rosado Leal, con NIF *****265Z, actuando en nombre propio o en representación de Serfinex, SL, con domicilio en c/ Sto. Domingo de Guzmán, 1 Local (10600) Plasencia y NIF B10169878, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 28 de abril de 1994, (en su caso, tomo339, folio 191, hoja CC-2874, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Coria (Cáceres), D./Dña. José-Maria Marín Vázquez, protocolo 990 de fecha a 27 de abril de 2000 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 514, folio 154, hoja CC-2874, inscripción 9), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Serfinex, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Serfinex, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: OSCAR-ISIDRO ROSADO LEAL

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Servicios Integrales para la agricultura Extremeña, SL). (2019061267)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Luis Manuel Gordillo Gutiérrez, con NIF *****613W, actuando en nombre propio o en representación de Servicios Integrales para la agricultura Extremeña SL con domicilio en Calle Tronera, n.º 12, 06360 Fuente del Maestre (Badajoz) y NIF B06674188, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 28 de enero de 2015, (en su caso, tomo 607, folio 46, hoja BA-26274, libro 0sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Los Santos de Maimona (BADAJOZ), D./Dña. Carlos Duro Fernández, protocolo 2015/47/N/27/01/2015 de fecha a 28 de enero de 2015 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 607, folio 46, hoja BA-26274, inscripción 1), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Servicios Integrales para la agricultura Extremeña SL que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Servicios Integrales para la Agricultura Extremeña SL se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: LUIS MANUEL GORDILLO GUTIÉRREZ





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado y mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 1 de Ahigal con aumento de potencia a 2 x 630 kVA para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Ahigal (Cáceres). Expte.: AT-9150. (2019061392)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de traslado y mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 1 de Ahigal con aumento de potencia a 2 x 630 kVA para mejora del suministro en la localidad", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2019, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/04/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, : No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios, al haber sido aportados por la empresa.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de traslado y mejora del sistema de aparellaje del actual CT n.º 1 de Ahigal con aumento de potencia a 2 x 630 kVA para mejora del suministro en la localidad", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevo centro de transformación y seccionamiento CT-1 de Ahigal.

- Emplazamiento: Ctra. de Santibáñez el Bajo, s/n. (Mercado de ganados).
- Tipo: Interior en edificio de obra civil.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 13.800/400-230 V. Potencia total: 1.260 kVA.
- Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento y corte en SF6 (3 de línea y 2 de protección).
- Instalación de dos nuevos cuadros de baja tensión.

Otras actuaciones:

- Nuevos ramales de entrada y salida del nuevo CT (interconexión con canalizaciones y líneas de AT existentes en la zona).
- Demolición de los actuales CT-1 y CS-2 de Ahigal.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en regadío en una superficie de 68,4 hectáreas, actuaciones selvícolas en una superficie de 61,64 hectáreas, e infraestructuras asociadas en la finca Presa de Gargáligas, en el término municipal de Puebla de Alcocer". Expte.: IA17/00135. (2019061034)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 1. epígrafe a) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Ramón Saavedra Silva, y el órgano sustantivo la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La concesión de agua para el riego de los cultivos deberá otorgarla la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

1.2. Objeto y justificación.

En la actualidad, se trata de terrenos de carácter forestal poblado por eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*), procedentes de un antiguo consorcio. Existe también en competencia, vegetación autóctona de carácter arbóreo y arbustivo (destacan pies de quercíneas y regenerado de éstos). Según se comprueba con imágenes de satélite antiguas (vuelo americano 1956-1957, en visor Ideex), anteriormente a la plantación se trataba de terrenos con dedicación agrícola, así como en la actualidad, se encuentra prácticamente rodeado de cultivos agrícolas.

El proyecto contempla el cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 68,4 ha y mejoras selvícolas para fomento de la vegetación autóctona en una superficie de 61,64 ha. En la actualidad dichos terrenos carecen de uso, por lo que la puesta en

cultivo de parte de los terrenos le proporcionaría a éstos un valor añadido, creando riqueza en la zona y puestos de trabajo, así como las mejoras selvícolas propuestas, implicarían la eliminación de vegetación alóctona (eucalipto), fomentando el desarrollo de la vegetación autóctona presente.

1.3. Localización y descripción del proyecto.

Se pretende realizar el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola en una superficie de 68,4 ha (denominada Zona A) y la mejora forestal en una superficie de 61,64 ha (denominada Zona B) en la finca Presa de Gargáligas, en el termino municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Este terreno esta situado en el entorno del embalse de Gargáligas, concretamente la Zona A, aguas abajo de la presa del Embalse de Gargáligas y la Zona B en la margen derecha del citado embalse, ambas en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

La zona A queda definida por el polígono 6, parcelas 2 y 3, y el polígono 1, parcela 47. En la zona A se pretende el cambio de uso forestal a agrícola en regadío, para la implantación de cultivos de almendro, frutal de hueso y hortícolas. Conlleva por tanto la transformación de secano a regadío de la citada superficie, así como la instalación del sistema de riego. Las superficies de plantación serían, 9,52 ha destinadas a plantaciones de almendro, 31,14 ha a plantaciones de frutales y 18,89 ha a hortícolas.

Tal y como se determina en el estudio de impacto ambiental, en la zona A, se excluirán del cambio de uso y se dejarán por tanto como superficies forestales, unas 7,72 hectáreas, así como 30 metros de ambas márgenes (15+15) del Arroyo Gargáligas de las Cabezuelas, debido a que es en estas áreas donde se concentra el regenerado de encinas y matorral noble existente.

Captación: la captación se proyecta en la margen derecha del embalse del Gargáligas, con las siguientes coordenadas de localización (UTM Huso 30, ETRS89), pertenecientes al polígono 1, parcela 9004, del término municipal de Puebla de Alcocer (X= 295.500; Y= 4.341.248).

Impulsión: La impulsión parte desde esta toma hasta la nave de aperos (polígono 1, parcela 31), en donde se sitúa la sala de riego (filtrado, etc.). La impulsión tiene una longitud aproximada de 315 m y se proyecta con conducción de PVC, de 250 mm de diámetro (PN6 atm) y dispuesta subterránea, con trazado sensiblemente perpendicular a la margen derecha del embalse de Gargáligas.

Conducciones de riego: se compone de red primaria, secundaria y ramales para distribución localizado del riego. Las dos primeras se disponen enterradas y son de PVC.



Nave de aperos: Se proyecta en la parcela 31 del polígono 1. Se trataría de una edificación simple, a dos aguas, ejecutada con estructura metálica y cerramiento perimetral de placas prefabricadas de hormigón que se situará en la Zona 2 por proximidad a la lámina de agua de la presa. En el interior de esta nave, se dispone la sala de riego y zona para depósito de enseres agrícolas y aparcamiento de maquinaria agrícola. La nave contaría con una planta rectangular de 20.17x10.40 m y 5 m de altura a cabeza de pilares. La altura a cumbre es de 6,25 m en toda la nave.

	SUPERFICIE	CAUDAL	DOTACIÓN (m ³ /Ha-año)	VOLUMEN (m ³ /año)
Almendros	9,52	28,50	4.100,00	35.342,00
Frutales	31,14	40,83	6.800,00	200.124,00
Hortícolas	18,89	60,31	6.700,00	126.630,00
Total superficie	59,55			

Total caudal (l/s) 70,00.

Total volumen (m³/año) 362.096,00.

La zona B queda definida por el polígono 1, parcelas 29, 31, 56, 57 y 58. En dicha zona B, se procederá a acometer la mejora selvícola de la masa forestal, manteniendo por tanto el uso forestal del terreno, eliminando los eucaliptos mediante corta y destocoado, realizando además una selección de pies de encinas, podas sanitarias y puesta en pie de regenerado mediante resalveos y apostados.

El arranque de cepas será mediante retroexcavadora provista de apero cizallador. Los trabajos previos se terminarán con la realización de un subsolado lineal con bulldozer tipo D-7 con tres rejonos, al objeto romper raíces y minimizar el rebrote del eucalipto desde raíces gruesas que puedan quedar del proceso del destocoado. Este subsolado se realizaría a profundidad superior a los 50 cm con una equidistancia entre subsolados centrales de 5-4 metros. Una vez completado subsolado se realizará un pase de grada para minimizar la presencia de irregularidades del terreno producida por el destocoado y mejorar la integración de los restos forestales en el suelo.



En relación con el análisis de alternativas del Estudio de impacto ambiental, se incluye la alternativa 0 de no actuación, que implicaría por tanto el mantenimiento de una especie autóctona como el eucalipto rojo, otra referida al mantenimiento de la superficie con un uso forestal, en la que se procedería a destocar e incluso a efectuar repoblaciones con especies forestales, otra alternativa en la que se dedicarían los terrenos, una vez efectuado el destocado a un uso ganadero, otra en la que se propone la transformación de la totalidad de la superficie a cultivo agrícola en regadío, así como por último la alternativa seleccionada, en la que se procede al cambio de uso de la zona 1 y al mantenimiento de la zona con uso forestal dada la elevada densidad de vegetación de carácter autóctono.

Igualmente se proponen alternativas en cuanto a la eliminación de la masa de eucaliptos y la preparación del terreno, proponiendo diversas metodologías de ejecución, así como en cuanto a la construcción de infraestructuras y plantaciones.

En el apartado de justificación de la alternativa seleccionada, la económicamente más rentable, sería la puesta en riego de la totalidad de la superficie, siendo ésta también la de mayor impacto ambiental. Teniendo en cuenta ambos criterios y algún otro, la alternativa seleccionada resultaría compatible con la conservación de las zonas de mayores posibilidades ambientales, respetando incluso en la zona de cambio de uso, las zonas con mayor vegetación de carácter autóctono.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. En el Área próxima existen los siguientes valores ambientales según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- Especies vegetales autóctonas propias del bosque mediterráneo y de hábitats asociados: encina, alcornoque, fresno, lentisco, mirto, labiérnago, torvisco jaguarzo negro, majuelo.

- En cuanto a la fauna destacan: abubilla, milano negro, rabilargo, oropéndola, culebra de escalera, lagartija colilarga, tejón, garduña y lagarto ocelado.

La zona donde se pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo de forestal a agrícola, es un eucaliptal en cuyo interior existen pies adultos y regenerado de encina, así como abundante vegetación arbustiva mediterránea.

2.2. Patrimonio cultural.

Tal y como se determina en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, si bien inicialmente no se localizan elementos de naturaleza arqueológica en la zona de proyecto, la citada Dirección General insta al promotor a efectuar una prospección arqueológica intensiva sobre el área de explotación, con el objetivo de poder conocer la presencia o no de elementos de naturaleza arqueológica.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes apartados:

- Apartado de Introducción, en el que se incluyen antecedentes, área afectada por el fuego dentro de la superficie del proyecto, objetivos de éste y normativa ambiental.
- Descripción general del proyecto, que incluye ubicación, descripción del proyecto, de las obras y de la fase de funcionamiento, así como exposición de las principales alternativas estudiadas, refiriéndose éstas a la totalidad del proyecto, a la metodología de eliminación de los eucaliptos y de preparación del terreno, así como de construcción de infraestructuras y plantaciones.
- Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos.
- Estudio del medio natural, la edafología y geología, la climatología, hidrología, vegetación (potencial y actual), fauna, áreas protegidas, paisaje, patrimonio y medio socioeconómico.
- Análisis y valoración de impactos, identificación y valoración de impactos, unidades ambientales afectadas, tanto en fase de construcción como de explotación. Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, indicando medidas generales, medidas concretas sobre el medio y en fase de explotación.
- Análisis específico de impactos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos ya ejecutados o en desarrollo.
- Programa de vigilancia ambiental.
- Resumen del estudio y conclusiones.
- Entre los anejos se encuentran el presupuesto del proyecto, los planos, imágenes históricas de la zona y un estudio de viabilidad.



4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Fase de consultas e información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 15 de septiembre de 2017 se publica en DOE el Anuncio de 2 de agosto de 2017, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en regadío en una superficie de 68,4 hectáreas, actuaciones selvícolas en una superficie de 61,64 hectáreas, e infraestructuras asociadas en la finca Presa de Gargáligas, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

La Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Protección Ambiental, con fecha 2 de agosto de 2017 y conforme a lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley 16/2015, efectúa las consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, conforme al listado que se detalla a continuación.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Ordenación del Territorio	SÍ
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SÍ
Servicio de Urbanismo	NO
ADENEX	NO



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Sociedad Española de Ornitología; SEO/ Birdlife	NO
Ecologistas en Acción	NO
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	NO

El contenido de los informes recibidos en fase de consultas se resume a continuación:

- Informe ambiental emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente:

Tal y como se establece en el apartado 2.1 de la declaración de impacto ambiental, referido a espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos, la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. En el Área próxima existen una serie de valores ambientales según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), y que fueron detallados en dicho apartado 2.1.

En el informe emitido por dicho servicio en la fase de consultas y en base a dichos valores, emite informe en sentido desfavorable para las actuaciones a desarrollar en la zona A (aguas abajo de la presa), ya que podrían verse afectados los valores presentes, así como emite informe en sentido favorable para las actuaciones en la Zona B (margen derecho del embalse).

- Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

Esta Dirección General, emite informe favorable condicionado a que dada la amplia superficie abarcada por el proyecto y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con carácter previo a la ejecución de la obras, la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, deberá emitir un informe referido a una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.



Esta prospección será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas o instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.

- Informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente:

El informe emitido con fecha 7 de diciembre de 2017 por dicho Servicio en fase de consultas, analiza la actividad propuesta, su localización, así como realiza una descripción del medio. Determina en base a un inventario efectuado por los agentes del medio natural, la densidad de especies de vegetación autóctona existentes, tanto en la denominada Zona A (aguas abajo de la presa), como en la Zona B (margen derecha del embalse). En base a dicho inventario se localizaba un subpiso de quercíneas (si bien es cierto que muchos de los pies presentan un estado sanitario deficiente por competencia con el eucaliptar), con presencia también de acebuches. En su mayoría presenta matorral de degradación (jara común, brezos, aulagas, jaguarzo morisco, cantueso, etc.), si bien existen también zonas con algo más de humedad donde aparecen madroño, mirto, majuelo, piruétanos, escaramujo, charneca, etc.

Realiza una valoración del cambio de uso solicitado, teniendo en cuenta lo expuesto por el promotor en el estudio de impacto ambiental en cuanto a normativa se refiere, emitiendo informe en sentido desfavorable para el cambio de uso solicitado pero favorable para las actuaciones de corta y desbroce de eucaliptos. Establece para esta última actuación una serie de condicionantes y medidas correctoras.

- Informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Emite informe en el que ponen de manifiesto una serie de condicionantes relativos a los cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zona inundable, así como relativos al consumo de agua, vertidos al DPH y sobre la existencia o no de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

Indica que las infraestructuras del proyecto afectarían al arroyo de las Cabezuelas, al arroyo Gordo y al Río Gargáligas, pertenecientes a la MASp "Embalse de Gargáligas", "Arroyo Gordo", "Río Gargáligas II" y "Río Cubilar II", que constituyen el DPH del estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales deben garantizar, tanto el trazado en planta de los



cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas. Establece además, un condicionado referido a los cruces subterráneos de las conducciones bajo cauces.

En relación con el consumo de agua, y teniendo en cuenta las necesidades del proyecto en cuestión, existe solicitud de concesión en el Órgano de cuenca, con expediente CONC 13/17, para las parcelas 2 y 3 del polígono 6 y para la parcela 47 del polígono 1, del término municipal de Puebla de Alcocer. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

En relación con los vertidos al DPH, y conforme al Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización, correspondiendo ésta a la administración hidráulica competente. En relación con los sistemas de saneamiento de las edificaciones aisladas en suelo rústico, el Órgano de cuenca recomienda instalar una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales, debiendo cumplirse una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En relación con la existencia o no de recurso para satisfacer la demanda hídrica, el Órgano de cuenca estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación proyectada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión CONC. 13/17.

— Informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio:

Emite informe en el que determina que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001,



de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores), si bien, actualmente se hallan en aprobación inicial, el Plan Territorial de la Siberia (DOE n.º 110, 10 de junio de 2015), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Puebla de Alcocer, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

4.2. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

Con fecha 15 de enero de 2018, se remite al promotor del proyecto el resultado de la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y de la información pública del estudio de impacto ambiental.

El 21 de noviembre de 2018, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente como órgano ambiental, la nueva versión del estudio de impacto ambiental, teniendo en consideración el resultado de las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y remitido por el órgano sustantivo, representado por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

4.2.1. Fase de consultas complementarias.

En fase de análisis técnico se solicitan los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente:

Emite informe en el que determina que la actividad no es probable de tener repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes, siempre que se adopten una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, las cuales han sido incluidas en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental. Este sentido favorable se determina en base a la nueva versión del estudio de impacto ambiental, en el que en la Zona A, se crea una zona de reserva de unas 7,72 ha, así como unos 30 m de ambos márgenes (15 m + 15 m) del arroyo Gargáligas de las Cabezuelas y los 15 m que lindan con el río Gargáligas. En dichas zonas no se procederá por tanto a cambiar el uso de los terrenos, manteniendo por tanto el uso forestal.

- Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente:

En el informe emitido detalla los antecedentes referidos a la actuación, así como tiene en cuenta las modificaciones planteadas por el promotor en la nueva versión del estudio de impacto ambiental, en el que se crearía una zona de reserva de unas 9 ha aproximadamente en la zona A, en la que se

mantendrá el carácter forestal del terreno. Emite informe en sentido favorable para las actuaciones proyectadas de cambio de uso forestal a agrícola y puesta en riego en la Zona A y de mejora selvícola en la Zona B. El informe adjunta una imagen detallada de la zona de reserva que se localizaría en la Zona A, así como establece una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, las cuales han sido incluidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Igualmente menciona que se han producido determinados incendios en la zona objeto de cambio de uso y que por tanto debe tenerse en cuenta lo establecido en la legislación al respecto.

En la imagen siguiente se establecen las zonas con trama roja, en las que no se podrá realizar el cambio de uso solicitado, debiendo mantenerse como zona de reserva, con uso forestal, y en secano. Estas zonas se corresponden con las establecidas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental, con firma de octubre de 2018.



Imagen 1. En trama de color rojo no se podrá realizar el cambio de uso solicitado, debiendo mantenerse con uso forestal.

— Informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:

Emite informe en el que detalla los recintos y superficies afectados por incendio forestal, según la cartografía de áreas incendiadas (RAI) del citado Servicio:

- Polígono 1, parcela 31, recinto 1, cuya superficie quemada es de 2,1 ha, en incendio acaecido el 1-10-2017.
- Polígono 1, parcela 31, recinto 1, cuya superficie quemada es de 0,14 ha, en incendio acaecido el 15-10-2017.
- Polígono 6, parcela 2, recinto 1, cuya superficie quemada es de 8,98 ha, en incendio acaecido el 16-09-2017.
- Polígono 6, parcela 2, recinto 1, cuya superficie quemada es de 1,6 ha, en incendio acaecido el 15-08-2016.
- Polígono 6, parcela 2, recintos 1 y 3, cuya superficie quemada es de 2,39 ha, en incendio acaecido el 17-08-2017.
- Existe una coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, concretamente en el polígono 1, parcela 29, recinto 1, cuya superficie quemada es de 2,65 ha en un incendio acaecido el 1-03-2012.

También se determina en dicho informe, que con respecto a la planificación preventiva del terreno, la finca no se encuentra en Zona de Alto Riesgo ni está afectada por redes de defensa. No consta por tanto, plan de prevención de incendios forestales del mismo en dicho servicio, el cual en base a la normativa vigente, debería planificar según el artículo 8, las medidas generales para terrenos no sujetos a planes de prevención en fincas o monte, de la orden de 17 de octubre de 2018, por la que se establece la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX.

Adjunta un plano en el que se representan las superficies quemadas dentro de los terrenos objeto del proyecto que nos ocupa. En la imagen siguiente se indican las superficies quemadas dentro de la zona de uso solicitada, en las cuales no se podrá proceder a efectuar el cambio de uso, tal y como se determina en la legislación el respecto. Esos terrenos deberán mantener por tanto el uso forestal.

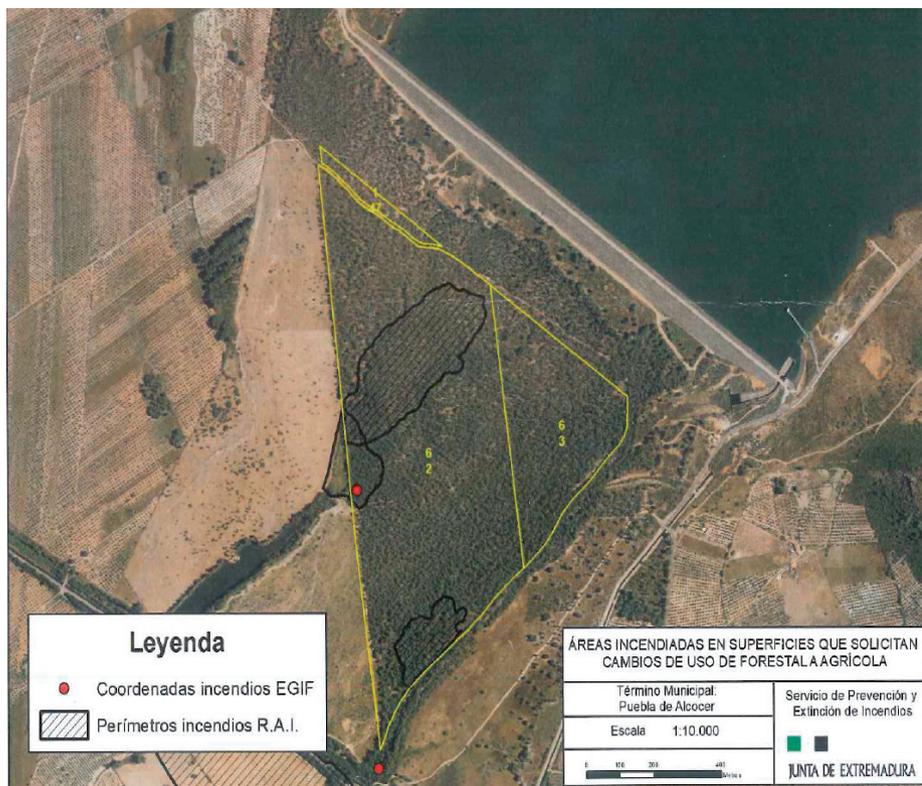


Imagen 2. En trama de color negro se representan áreas quemadas, en las que no se podrá realizar el cambio de uso solicitado, debiendo mantenerse con uso forestal.

4.3. Características del potencial impacto.

— Hidrología:

En la zona objeto de proyecto se localizan el Río Gargáligas, el arroyo de las Cabezelas y el arroyo Gordo, siendo la masa de agua superficial MASp, 20.627 "Embalse de Gargáligas", 11.998 "Arroyo Gordo", 13.214 "Río Cubilar II" y 13.418 "Río Gargáligas II". Una parte del proyecto (zona B) se localiza en la margen derecha del embalse de Gargáligas, siendo la actuación proyectada en esta zona en seco, no existiendo en este caso detracciones de agua. La principal afección sobre la hidrología en esta zona B, podría provenir por posibles arrastres de tierra en fase de obras que derivaran en el embalse, como consecuencia de los trabajos de desmontado de los eucaliptos. Dichos arrastres no se prevén que vayan a ser importantes dada la escasa pendiente del terreno (2-4 %), y la existencia de una cobertura vegetal, actualmente en competencia con los eucaliptos y bajo éstos. En la denominada zona A, situada aguas abajo de la presa de Gargáligas, se proyecta una transformación de terreno forestal a agrícola en regadío, existiendo por tanto detracción de agua del embalse, siendo ésta compatible con el Plan hidrológico, tal y como pone de manifiesto el Órgano de cuenca en su informe. En esta zona A, al

igual que en la zona B, no se prevén arrastres de tierra que pudieran afectar al sistema hídrico, dada la escasa pendiente del terreno. Otro posible impacto podría ser el derivado de la contaminación difusa debido al empleo de fertilizantes y fitosanitarios, estableciéndose para estos impactos detectados, una serie de medidas preventivas y correctoras en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental. No se prevén modificaciones ni alteraciones en la red de drenaje ni en las escorrentías, no obstante, en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras al respecto.

Para cualquier afección sobre cauces o sus zonas de servidumbre, de policía, o zona inundable, así como relativos al consumo de agua, vertidos al DPH, etc., se estará a lo dispuesto en la resolución correspondiente del Órgano de cuenca, así como deberán adoptarse una serie de medidas preventivas, correctoras e incluso compensatorias incluidas en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental.

— Suelo:

El principal impacto sobre este factor podría deberse a las labores de desbroce de los eucaliptos, y a las preparatorias para el cultivo agrícola (esta última sólo en la zona A), las cuales podrían provocar compactaciones, alteraciones en la estructura del suelo, volteos de horizontes, modificaciones en sus características, como la permeabilidad, capacidad de retención, etc., estableciéndose en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental medidas al respecto para evitar o minimizar estos impactos. Dada la escasa pendiente del terreno en ambas zonas de proyecto, no se prevén que vayan a producirse procesos erosivos o pérdidas de suelo fértil.

El suelo también se verá afectado como consecuencia de la apertura de zanjas para conducciones, instalaciones e infraestructuras asociadas al riego, a la toma, cimentaciones para la nave, etc., siendo éstas de carácter temporal, y minimizándose por establecerse en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental, el deber de restaurarse los terrenos afectados por las obras.

El eliminar la cobertura vegetal o abrir la masa en demasía (principalmente en la zona A), puede provocar cambios también en las capas superiores del suelo al aumentar la radiación solar, siendo ésta de carácter temporal, hasta el desarrollo del cultivo agrícola.

En la fase de construcción y de explotación, las condiciones edáficas se verán modificadas como consecuencia de la eliminación de la cobertura vegetal y por tanto el aumento de la radiación solar directa, por la aplicación de productos químicos (herbicidas, fitosanitarios, etc.), por la puesta en riego de la superficie de actuación (zona A), y también como consecuencia de la pérdida de nutrientes al instalar una plantación con vocación productiva.

— Flora:

La principal afección sobre este factor sería como consecuencia de la eliminación de gran parte de la cobertura vegetal existente, principalmente en la zona A, cuya



vegetación de carácter forestal, será sustituida por cultivos agrícolas. Tanto en la zona A, como en la B, se procederá a la eliminación de una especie alóctona como es el eucalipto, siendo éste un impacto positivo en la denominada zona B, donde se procederá a efectuar una mejora selvícola de la masa (podas, resalveos, apostados, densificaciones, etc.), fomentando el desarrollo principalmente de quercíneas. En la zona A, se afectará a la vegetación autóctona existente, no obstante, en la zona de cultivo se respetarán los pies de encina, alcornoque y acebuche de diámetro superior a 15 cm, así como se establecen zonas de reserva, coincidentes con aquellas con mayor densidad de arbolado autóctono y matorral de mayor valor ecológico.

En el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras que velarán por minimizar las afecciones sobre la flora, así como garantizar la supervivencia de los pies autóctonos a respetar, incluyéndose además en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental su compatibilidad y evolución con el desarrollo del proyecto.

Se balizará previamente la zona objeto de proyecto, así como la vegetación a mantener y preservar, para evitar o minimizar afecciones a vegetación de alto valor o de zonas aledañas.

— Fauna:

No se detectan en la zona objeto de proyecto ni en sus proximidades nidificaciones de especies de fauna amenazada. Sí se trataría de una zona de campeo, de refugio, de alimentación, de numerosas especies de fauna silvestre, minimizándose estas afecciones al mantenerse áreas de reserva, al fomentarse la mejora de la masa autóctona, al mantener las márgenes de los arroyos sin actuación a modo de corredores, etc. Se establecen por tanto, en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental una serie de medidas preventivas y correctoras e incluso compensatorias, que velarán por minimizar estas afecciones.

— Paisaje:

Se trata de actividades agrícolas y forestales muy enraizadas en la región, en la comarca y en el entorno próximo de la zona de proyecto, por lo que no se considera que como consecuencia de su ejecución puedan derivarse impactos severos o críticos a dicho factor. Quizá la instalación que podría ocasionar un impacto más relevante sobre el paisaje sería la construcción de la nave, debiendo emplear en su construcción materiales y colores no llamativos y que permitan su integración en el entorno. No obstante, en el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental se incluyen medidas de integración y de restauración de zonas afectadas por las obras, para minimizar los posibles impactos que pudieran producirse.

— Patrimonio cultural:

Tal y como se establece en el informe emitido por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, si bien inicialmente no se localizan

elementos de naturaleza arqueológica en la zona de proyecto, dicha Dirección General insta al promotor a efectuar una prospección arqueológica intensiva sobre el área de explotación, con el objetivo de poder conocer la presencia o no de elementos de naturaleza arqueológica, y en función de la cual se establecerán una serie de medidas al respecto para minimizar o evitar la afección.

— Calidad atmosférica:

Supone afección a la calidad atmosférica en fase de construcción por incremento de polvo y partículas, de ruido en fase de construcción y de explotación, emisiones de gases contaminantes procedentes de la combustión de los carburantes de la maquinaria, etc., tratándose de impactos de naturaleza temporal y de carácter reversible. No obstante tanto el estudio de impacto ambiental como el condicionado de la declaración de impacto ambiental, incorporan medidas para evitar o reducir esta afección.

— Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento se considera positivo ya que la actuación supone una mejora en la rentabilidad económica de los terrenos, capaz de invertir el signo económico de las explotaciones, proporcionando unos resultados económicamente positivos que incrementarán los niveles de renta. Como consecuencia de ello se prevé un aumento en la generación de empleo directo e indirecto referido tanto a la actividad agrícola, como a las actuaciones forestales planteadas en la zona B.

— Cambio climático:

Entre los impactos que pudieran tener incidencia en materia de cambio climático se detectan la emisión de gases de efecto invernadero, bien en fase de construcción por el empleo de la maquinaria correspondiente, como en fase de explotación por las labores asociadas a los cultivos agrícolas. Debido a que el proyecto implica la implantación de un cultivo agrícola leñoso y el fomento de una masa de carácter forestal, dado el efecto sumidero de CO₂ de éstos, dicho impacto queda minimizado.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en regadío en una superficie de 68,4 hectáreas, actuaciones selvícolas en una superficie de 61,64 hectáreas, e infraestructuras asociadas en la finca Presa de Gargáligas, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

— Medidas de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental remitida al órgano ambiental, a excepción de aquello que contradiga a lo establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Especialmente deberá cumplirse el apartado 4 del citado estudio, referido a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Además deberán cumplirse aquellas medidas y directrices puestas de manifiesto por las diferentes administraciones públicas afectadas.
2. En la denominada zona A, se mantendrán sin cambiar el uso forestal de las áreas determinadas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental y las establecidas en el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el cual se adjunta (estas áreas son representadas en la imagen siguiente y coincidentes en su inmensa mayoría con las establecidas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental).



Imagen 3. En trama de color rojo no se podrá realizar el cambio de uso solicitado, debiendo mantenerse con uso forestal.

3. Tampoco se podrá cambiar el uso de las áreas afectadas por incendios forestales, representadas en el informe emitido por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, el cual se adjunta. Se señala en la imagen siguiente esta limitación.

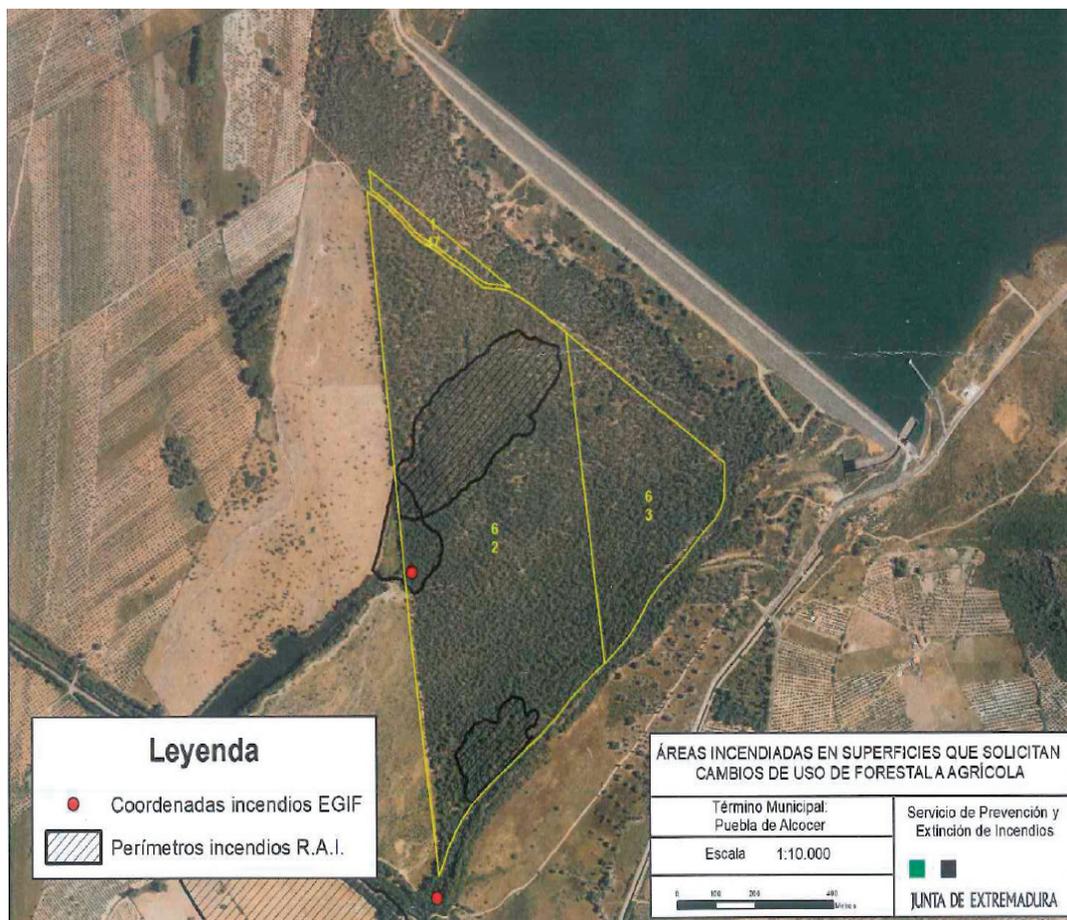


Imagen 2. En trama de color negro se representan áreas quemadas, en las que no se podrá realizar el cambio de uso solicitado, debiendo mantenerse con uso forestal.

4. En las anteriores zonas sí podrán efectuarse mejoras de la masa, corta y destocoado de eucaliptos, podas, resalveos, apostados, densificaciones, etc.
5. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que



se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

6. Tal y como se determina en el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, deberá cumplirse lo siguiente:
 - a. Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico, en zona de policía o zona inundable, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.
 - b. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
 - c. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río o arroyo.
 - d. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
 - e. Para el saneamiento de las edificaciones aisladas deberá instalarse una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales. Con el objetivo de garantizar la no afectación a las aguas subterráneas se deberá cumplir lo siguiente:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH.
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, debiendo estar en posesión del correspondiente certificado suscrito por técnico competente.



- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado y gestionado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones establecidas en dicha disposición.
8. Deberá cumplirse lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, donde se establece lo siguiente:
- a. Con carácter previo a la ejecución de la obras, deberá efectuarse una prospección arqueológica intensiva sobre el área objeto de proyecto. Los resultados obtenidos se remitirán a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, para su revisión y la emisión del informe correspondiente. Esta prospección será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como áreas o instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
 - b. Se cumplirá en todo momento lo establecido en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999, así como en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- Fase de construcción y explotación:
1. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona (620 98 61 77) para supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaración de impacto ambiental.
 2. Se deberán tener en cuenta las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
 3. En la denominada zona A en la que se procederá a realizar el cambio de uso forestal a agrícola, deberán cumplirse de manera específica las siguientes medidas:



1. Se respetarán todas las encinas, alcornoques y acebuches de diámetro superior a 15 cm (a la altura del pecho), dejando un radio de 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivos para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los cultivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de la copa si éste supera los 8 m. En relación con la vegetación autóctona a respetar, en el marco del plan de vigilancia y seguimiento ambiental se establecen una serie de directrices con el objetivo de conocer la evolución y el estado de dicha vegetación.
 2. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, etc.) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en la normativa al respecto (el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura) sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
 3. El cultivo a instalar respetará una distancia de al menos 8 m a la linde con la zona de DPH del arroyo Gargáligas, para evitar interferencias futuras.
 4. Como medida compensatoria se realizará una densificación de al menos 180 plantas de encina. Se distribuirán entre las zonas de reserva de la zona A y en la zona B. Para ello se realizará un subsolado puntual previo y se proveerá de protección contra el ganado y acorde al mismo. Los trabajos de preparación del terreno y plantación se ajustarán a las normas técnicas indicadas en el anexo del Decreto 13/2013, anteriormente mencionado (apartado 3 M). Este número de pies podrá ser modificado en función de la vegetación remanente tras los trabajos y previa supervisión de la Dirección General de Medio Ambiente. En estas áreas de reserva de la zona A y en la zona B, además se realizarán plantaciones también con especies arbustivas autóctonas, como lentisco, majuelo, coscoja, mirto, piruétano, madroño, acebuche, etc., a modo de bosquetes, sin marco establecido, y dando un aspecto natural a las plantaciones, con el objetivo de fomentar la biodiversidad y ofrecer una mayor variabilidad en cuanto a zonas de refugio.
4. Respecto a las actuaciones de corta y destocoado de eucalipto y de mejora de la masa forestal en la Zona B y en la zona de reserva de la zona A, deberán cumplirse de manera específica las siguientes medidas:
1. Se respetarán todos los pies adultos de arbolado autóctono y su regenerado, así como el matorral noble. Tanto para el regenerado como para el matorral



noble, entendiendo la imposibilidad de señalamiento de todos los pies existentes, se considerarán únicamente aquellos pies jóvenes con más de 1,3 m de altura. En las zonas donde fuera necesario, se balizarán o señalarán estos ejemplares antes de comenzar los trabajos. Se tendrá especial cuidado de no dañar, durante las labores de apeo, destocoado y desembosque a esta vegetación. De observar la imposibilidad, debido a la elevada densidad existente, se excluirá el rodal de un destocoado mecánico, procediendo a realizarlo por métodos químicos.

2. El subsolado se realizará siguiendo la línea de las cepas destocadas y sólo en aquellos tramos donde no suponga afección al arbolado, al regenerado o al matorral noble a conservar.
3. Se acometerán en esta zona las medidas compensatorias establecidas en el apartado 3.4 de medidas en la fase de construcción y explotación.
5. En el caso de precisarse vías de saca, éstas serán las mínimas imprescindibles para el desembosque de la madera, sin movimientos de tierra (terraplenes o desmontes) para su construcción, debiendo ser restauradas tras los trabajos. Dado que no se mencionan en el estudio de impacto ambiental presentado, en el caso de precisarse vías de saca, deberá comunicarse previamente con el Coordinador de Agentes del Medio Natural para dar las instrucciones necesarias para su correcta ejecución.
6. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales precedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación, no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.
7. No se ejecutarán caminos o viales nuevos por no incluirse en el estudio de impacto ambiental, procediendo a ejecutar únicamente en la zona A, las calles de servicio para el cultivo agrícola definidas en dicho estudio. Éstas deberán ajustarse a las limitaciones establecidas en cuanto a la superficie de cultivo agrícola. En el caso de precisarse caminos, accesos, etc., deberá solicitarse previamente su evaluación ambiental.
8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
9. Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No



deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno, especialmente la nave agrícola, para la cual no se emplearán materiales ni elementos reflectantes, brillantes o de colores llamativos, con el objetivo de que dicha instalación quede perfectamente integrada en el entorno.

10. Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35.c. del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.
11. De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios", cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 13/2013, de 26 de febrero.
12. Con parte de los restos la corta de arbolado, para favorecer las poblaciones de conejo de monte y perdiz, se crearán tarameros que sirvan de protección como refugios naturales contra predación aérea. La manera adecuada de realizar los tarameros es disponer las ramas creando una estructura semicircular de al menos 3 metros de diámetro, lo más compactado y denso posible y bien atado para evitar su deterioro. Al menos se crearán 2/ha.
13. En base al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. Se fomentará el mantenimiento de vegetación en las calles de la futura plantación, minimización de aplicación de fitosanitarios y herbicida, para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible.
14. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.



- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Esta medida será de aplicación también para la fase de explotación o desarrollo de la actividad.
 16. En caso de que se detecte la presencia de alguna de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actuaciones que son objeto de esta declaración de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
 17. Se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo que se pudiera generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, residuos de PVC y polietileno de instalaciones de riego por goteo, etc.), debiendo garantizar su recogida selectiva y su correcta gestión conforme a la normativa correspondiente.
 18. Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 261/0996 de 16 de febrero).
- Otras consideraciones:
1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de dicha declaración en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
 3. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



— Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Tal y como ya se ha expuesto anteriormente, previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona (620 98 61 77) para supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaración de impacto ambiental.
2. Tal y como se ha mencionado con anterioridad se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y desarrollo de la actividad.
3. Se elaborará un Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de localización del proyecto. El citado programa se presentará ante el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, una vez finalizadas las obras de implantación del cultivo, y ya en fase de desarrollo de la actividad, se presentará anualmente durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior, durante los tres primeros años de explotación. Dicho plan además, deberá analizar la evolución y compatibilidad de la vegetación autóctona existente en el interior de la zona de cultivo (zona A), así como la evolución de la vegetación autóctona en la zona B y zonas de reserva de la zona A. En el caso de detectarse afecciones a vegetación autóctona, la Dirección General de Medio Ambiente podrá exigir medidas ambientales suplementarias e incluso compensatorias al respecto.

VIGENCIA de la declaración de impacto ambiental:

- 1.º Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- 2.º Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - 2.º.1 Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - 2.º.2 Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



2.º.3 Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3.º No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto”.

Mérida, 4 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera.

(2019061317)

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera se encuentra encuadrada en el artículo 6, apartado 1, de la Ley de Evaluación Ambiental y por lo tanto sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Además, el Plan Territorial de la Vera y sus modificaciones fueron sometidos a evaluación ambiental estratégica y en la memoria ambiental emitida se determinó que todas las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente vinculadas con la modificación del Plan Territorial en los municipios de la comarca de la Vera estarán sometidas al procedimiento general de evaluación ambiental estratégica según se establece en la sección 1.ª, del capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El término municipal de Losar de la Vera se incluye en el ámbito de aplicación del Plan Territorial de la Vera, por lo que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, que además su objetivo es la adaptación del Suelo No Urbanizable a dicho plan territorial, se encuadra dentro de esta determinación.

Con la entrada en vigor de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el procedimiento equivalente a la evaluación ambiental estratégica que se establece en la sección 1.ª, del capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 29 de junio de 2015 se encuentra en vigor la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma en virtud de la cual se articula la adaptación de la normativa autonómica en materia de evaluación ambiental estratégica a las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En la Ley 16/2015 se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a los artículos del 39 al 45.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria a la cual ha sido sometida la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera para la formulación de la declaración ambiental estratégica, se ha realizado según lo que establecen los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



a) Objeto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera tiene por objetivo la adaptación del suelo no urbanizable de dicho término municipal al Plan Territorial de la Vera.

Los puntos fundamentales de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera son los siguientes:

- Mantenimiento de la vigente delimitación de suelo urbano y urbanizable.
- Tratamiento del suelo no urbanizable. Se pretende la adaptación del suelo no urbanizable a los criterios zonales establecidos por el vigente Plan Territorial de la Vera, en cuanto a la definición de las diferentes áreas de protección, con el fin de integrar las consideraciones ambientales en la propia formulación del planeamiento. Así pues, la modificación se plantea para ordenar y regular el suelo no urbanizable, pero con un objetivo claro de preservación de aquellos enclaves y entornos de mayor calidad ambiental y ecológica; los cuales, no sólo son mantenidos al margen del proceso urbanizador, sino que son dotados de una figura de protección activa que garantiza su conservación atendiendo a sus valores de orden ecológico, paisajístico, agrario, forestal o por sus especiales características de situación.

Actualmente el régimen del suelo no urbanizable viene definido en los siguientes capítulos de las vigentes Normas Subsidiarias:

- Capítulo 1: Disposiciones Generales.
- Capítulo 2: Determinaciones Generales sobre Tipos de Actuaciones.
- Capítulo 3: Áreas de Máxima Protección Paisajística (Tipo I).
- Capítulo 4: Áreas de Máxima Protección de Cauces Públicos (Tipo II).
- Capítulo 5: Áreas de Protección Ecológico-Ambiental (Tipo III).
- Capítulo 6: Áreas de Protección de la Corona Periurbana (Tipo IV).
- Capítulo 7: Áreas de Protección Productiva/Regadío (Tipo V).
- Capítulo 8: Núcleos Rurales.
- Capítulo 9: Normas de Protección frente a Campos Electromagnéticos.

Con la tramitación y aprobación de esta modificación puntual quedarán derogados y sin efectividad dichos capítulos y serán sustituidos por la siguiente normativa:



- Capítulo 1: Disposiciones Generales.
 - Régimen de Usos.
 - Núcleo De Población.
- Capítulo 2: Suelo No Urbanizable No Protegido.
 - SNUC. Suelo No Urbanizable Común
- Capítulo 3: Suelo No Urbanizable Protegido.
 - Grupo I: "Valores Ambientales, Naturales o Culturales."
 - ◇ SNUPA. Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.
 - SNUPA-1: Cauces Fluviales.
 - SNIPA-2: Vías Pecuarias.
 - ◇ SNUPN. Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
 - SNUPN-1: Área Territorial Natural:
 - SNUPN-2: Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad.
 - SNUPN-3: Área Protegida Red Natura 2000.
 - SNUPN-4: Hábitat Tipo I.
 - SNUPN-5: Hábitat Tipo II.
 - Grupo II: "Estructural".
 - ◇ SNUPE. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.
 - SNUPE-1: Ganadera Dehesa.
 - SNUPE-2: Agrícola.
 - SNUPE-3: Agrícola e Hidrológica.
 - SNUPE-4: Forestal e Hidrológica
 - Grupo III: "Infraestructuras y Equipamientos".
 - ◇ SNUPI. Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.
 - SNUPI-1: Carreteras.



- Grupo IV: "Cultural".

- ◇ SNUPC. Suelo No Urbanizable de Protección Cultural.

- SNUP-C: Cultural.

- Capítulo 4: Fichas de condiciones de aprovechamiento por categoría de Suelo.

b) Proceso de evaluación de la modificación puntual: su tramitación y desarrollo.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera se encuentra encuadrada en el artículo 6, apartado 1, de la Ley de Evaluación Ambiental y por lo tanto sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Además, también se encuadra en la determinación de la Memoria Ambiental del Plan Territorial de la Vera y sus modificaciones: "Todas las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente vinculadas con la modificación del Plan Territorial en los municipios de la Comarca de La Vera estarán sometidas al procedimiento general de evaluación ambiental estratégica según se establece en la sección 1.ª, del capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El término municipal de Losar de la Vera se incluye en el ámbito de aplicación del Plan Territorial de la Vera, por lo que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, y que además su objetivo es la adaptación del Suelo No Urbanizable a dicho Plan Territorial, se encuadra dentro de esta determinación. Con la entrada en vigor de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el procedimiento equivalente a la evaluación ambiental estratégica que se establece en la sección 1.ª, del capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Losar de la Vera remitió documentación a la Dirección General de Medio Ambiente relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera. La Dirección General de Medio Ambiente le comunicó con fecha 14 de enero de 2015, que con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que el órgano sustantivo para tramitarla era la entonces Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tras aclarar dicha situación, con fecha 8 de abril de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente, informó al Ayuntamiento de Losar de la Vera que dicha modificación puntual está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y que debía aportar el borrador de la modificación puntual y completar el documento inicial estratégico.



El Ayuntamiento remitió con fecha 14 de mayo de 2015 la documentación solicitada y la Dirección General de Medio Ambiente, como prevé el artículo 30 de la Ley 21/2013, realizó con fecha 21 de mayo de 2015 las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción.

Teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 6 de octubre de 2015 elabora y remite el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera.

Con fecha 17 de noviembre de 2016 se realiza la aprobación inicial modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera por parte del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera con fecha 17 de noviembre de 2016. Dicha modificación puntual junto con el Estudio Ambiental Estratégico fueron sometidos a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 38, de 23 de febrero de 2017, "Anuncio de 23 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual". Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Losar de la Vera realizó las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, todo ello conforme al artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera remite toda la documentación para el Análisis Técnico del expediente con fecha 10 de abril de 2018 y la Dirección General de Medio Ambiente solicita una subsanación de documentación con fecha 27 de abril de 2018.

Nuevamente, con fecha 1 de junio de 2018, el Ayuntamiento remite documentación y la Dirección General de Medio Ambiente le indica con fecha 18 de junio de 2018 los informes sectoriales que deben solicitar y obtener, para continuar con el procedimiento.

Con fecha 28 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Losar remite los informes sectoriales solicitados salvo los informes del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, por la que la Dirección General de Medio Ambiente se los solicita con fecha 28 de marzo de 2019.

Finalmente, con fecha 15 de mayo de 2019 el Ayuntamiento remite la documentación solicitada y por tanto el órgano ambiental posee ya el expediente de evaluación ambiental estratégica completo (propuesta final del plan o programa; estudio ambiental estratégico; resultado de la información pública y de las consultas; y documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración para poder formular la declaración ambiental estratégica.



- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Contenido, objetivos de la modificación puntual y relaciones con otros planes y programas.
 - 2.0. Identificación del promotor.
 - 2.1. Ámbito de actuación. Localización y características básicas en el ámbito territorial de la modificación puntual
 - 2.2. Datos urbanísticos del ámbito territorial de la modificación puntual.
 - 2.3. Objetivos y Criterios de Sostenibilidad de la modificación puntual.
 - 2.4. Esbozo del contenido de la modificación puntual. Descripción de la propuesta. Usos y Actividades Planteadas.
3. Relación de la modificación puntual con otros instrumentos de ordenación urbanística, Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales y Planes Sectoriales.
 - 3.1. Coherencia de las NNSS de Losar de la Vera con el Plan Territorial de la Vera.
 - 3.2. Planes y Programas Nacionales Conexos.
 - 3.3. Otros Planes y Programas Conexos.
4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar la modificación puntual.
 - 4.1. Clima.
 - 4.2. Calidad del aire.



- 4.3. Geología y Geomorfología.
- 4.4. Edafología.
- 4.5. Hidrología e Hidrogeología.
- 4.6. Caracterización Ecológica del Territorio.
- 4.7. Vegetación.
- 4.8. Fauna.
- 4.9. Áreas Protegidas.
- 4.10. Paisaje.
- 4.11. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
- 4.12. Patrimonio Cultural y Arqueológico.
- 4.13. Residuos.
- 4.14. Riesgos Naturales y Tecnológicos.
- 4.15. Socioeconomía.
5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional comunitario o nacional que guarden relaciones con la modificación puntual.
6. Selección de alternativas de la modificación puntual.
7. Probables efectos significativos de la modificación puntual en el medio ambiente y la interrelación entre ellos.
8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en medio ambiente por la aplicación de la modificación puntual.
 - 8.1. Medidas genéricas.
 - 8.2. Medidas correctoras específicas.
 - 8.3. Evolución económica de las medidas
9. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación.
 - 9.1. Existencia de importantes figuras de protección de SNU Especial Protección.



- 9.2. Estado de los nuevos desarrollos previstos por la modificación puntual.
- 9.3. Evolución urbana y edificación fuera de Suelo Urbano.
- 10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
 - 10.1. Indicadores de los objetivos ambientales.
 - 10.2. Plan de Vigilancia Ambiental.
- 11. Resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.
- 12. Informe sobre la viabilidad económica.
- 13. Mapa de Riesgos Naturales.
- 14. Planimetría

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

La consideración del cambio climático en el estudio ambiental estratégico ha sido escasa, al igual que el resumen de las razones de la selección de las alternativas, no existiendo una justificación exhaustiva de la elección de la misma.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera realizó la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera con fecha 17 de noviembre de 2016. Dicha modificación puntual junto con el estudio ambiental estratégico fueron sometidos a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 38, de 23 de febrero de 2017, "Anuncio de 23 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual". Al mismo tiempo el Ayuntamiento de Losar de la Vera solicitó informes a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, las cuales habían sido previamente consultadas por el órgano ambiental en la fase de elaboración del documento de alcance.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SÍ
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SÍ
Servicio de Infraestructuras Rurales	SÍ
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	SÍ
Confederación Hidrográfica del Tajo	SÍ
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	SÍ
Dirección General de Infraestructuras	SÍ
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	NO
Subdirección General de Planificación Ferroviaria	SÍ



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Adif	SÍ
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SÍ
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SÍ
Dirección General de Arquitectura	SÍ
Dirección General de Agricultura y Ganadería	SÍ
Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo	SÍ
Servicio de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO
Diputación de Cáceres	SÍ
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera	SÍ
Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara	NO



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Robledillo de la Vera	SÍ
Ayuntamiento de Talayuela	SÍ
Ayuntamiento de Valverde de la Vera	SÍ
Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera	SÍ
Ayuntamiento de Viandar de la Vera	SÍ
Ayuntamiento de Puerto Castilla	NO
Ayuntamiento de Navalenguilla	NO
Ayuntamiento de Tornavacas	NO
Ayuntamiento de Cuacos de Yuste	SÍ
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	SÍ
UGT	NO
CCOO	NO
CSI_CSIF	NO
ASAJA	NO



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se comunica que:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Río Tiétar" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".

En el término municipal de Losar de la Vera, existen diversos hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres. Los hábitats protegidos presentes en el término municipal son:

- 8130: Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos de los Alpes.
- 8220: Vegetación casmofídica: subtipos silicícolas.
- 5120: Formaciones de Genista purgans en montaña.
- 5214: Fruticedas y arboledas de Juniperus (J. Communis).
- 9230: Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica.
- 6160: Prados ibéricos silíceos de Festuca indigesta.
- 4030: Brezos secos (todos los subtipos).
- 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 91E0: Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae) (Hábitat prioritario).
- 6220: Zonas Subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea) (Hábitat prioritario).
- 3170: Lagunas temporales mediterráneas.
- 92A2: Bosques de galería de Salix alba y Populus alba.

Las áreas de mayor interés para las aves protegidas vienen determinadas por el cauce del Río Tiétar y sus zonas de influencia (bosques de galería) y las zonas de monte de la Sierra de Gredos. En estas zonas tiene lugar la presencia y reproducción de especies incluidas en anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y el anexo I de la Directiva 79/409/CEE, entre los que son característicos:

- Culebrera europea (Circaetus gallicus). Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial".



- Águila real. Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "vulnerable".
- Águila Calzada. Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial".
- Ratonero común. Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial".

Aparte de ello, el término municipal constituye un área de campeo de manera general para especies relativamente frecuentes, como milanos, halcones y buitres.

Informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- En cuanto a la relación con otros planes que tengan conexión con él, es importante tener en consideración el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, así como el Plan de Gestión los ZEC "Sierra de Gredos y Río Jerte" y ZEC "Río Tiétar" y la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".
- Sobre las condiciones edificatorias en general:
 - ◇ Considerar el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el uso permitido de vallados. En relación a esto, tener en cuenta que en Red Natura 2000 es necesaria la autorización a emitir por la Dirección General de Medio Ambiente para cualquier tipo de cerramiento, y que en la zona de policía, además ha de solicitarse autorización a CHT.
 - ◇ Se recomienda contemplar que las construcciones y edificaciones en terreno rústico (especialmente en Áreas Protegidas y lugares sensibles paisajísticamente) deben maximizar la integración ambiental y paisajística, de modo que no puedan ubicarse en zonas elevadas respecto al entorno, y presenten una arquitectura tradicional y pantallas vegetales para su integración. Se recomienda también limitar la altura de las edificaciones a 1 planta sobre la rasante del terreno en estas zonas (al menos para el caso de viviendas unifamiliares cuando estén permitidas).
 - ◇ En relación al uso y gestión eficiente de los recursos, especificar que en SNU se deben emplear luminarias exteriores de bajo impacto lumínico, apantalladas y orientadas hacia el suelo.
 - ◇ Aquellas actuaciones que conlleven plantaciones, incluso en Suelo Urbano y Urbanizable, al menos en aquellos proyectos promovidos desde la Administración Pública, evitar la introducción y propagación de especies invasoras según el Real Decre-



to 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

- Sobre las condiciones edificatorias en SNU (Áreas Protegidas):
 - ◇ Considerar que el cauce de los tributarios del río Tiétar y su entorno inmediato es uno de los elementos ambientales más valiosos del término municipal.
 - ◇ Teniendo en cuenta los valores ambientales que albergan y la superficie que representa, en SNUP por ZEC y ZEPA, se recomienda preservar estos terrenos de las actuaciones urbanísticas y evitar cualquier tipo de actividad constructiva, siempre que sea posible. Se habrán de considerar compatibles únicamente aquellas actuaciones que no supongan vertidos, detracciones de caudal, molestias permanentes o alteraciones significativas sobre las cobertura vegetal. También se podrían considerar compatibles aquellas debidamente justificadas por su interés público, por razones de seguridad, o las vinculadas a la mejora y conservación de las condiciones ecológicas conservación del patrimonio etnológico y cultural. Así, se debieran excluir por ejemplo las viviendas unifamiliares aisladas y la construcciones de nuevas instalaciones turísticas (restaurantes, casas rurales), ubicándose preferentemente fuera de estas zonas, puesto que para ello existe suficiente suelo fuera de los límites de Áreas Protegidas. En cualquier caso, se atenderá a lo dispuesto en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 aprobados y a lo que se indique en el correspondiente Informe de Afección a Red Natura 2000.
- En Suelo Urbano/Urbanizable:
 - ◇ En relación a las Zonas Verdes que establece la ordenación, se insiste en que las tareas de ajardinamiento deberán emplearse únicamente especies autóctonas propias del entorno, que no constituyan un riesgo de invasión biológica en relación a los hábitats naturales presentes. Considerar los aspectos ecológicos (adaptación a las condiciones climáticas y eficiencia hídrica) en el diseño de las mismas.
 - ◇ Es necesario contar con autorización de la Dirección General de Medio Ambiente en el caso de que en el edificio objeto de obras existan especies protegidas (cigüeñas, aviones, golondrinas, vencejos, cernícalos, lechuzas, etc.) a excepción de que el Agente de la Dirección General de Medio Ambiente constataste que no tiene lugar la cría de especies protegidas.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa:

Que la vigente Ley 43/2003 de Montes, en su capítulo I (Usos del Suelo), en su artículo 39 (Delimitación de usos forestal en el planeamiento urbanístico) establece que los montes pertenecientes al dominio público forestal, entre los que se encuentran los



incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, tendrán la consideración de suelo en situación rural, a los efectos de lo dispuesto en la legislación estatal del suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante urbanización.

Que la disposición adicional undécima (Protección urbanística de montes y terrenos forestales) de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, establece que al efecto de la adopción de las medidas necesarias para dotar de la adecuada protección urbanística a los montes o terrenos forestales, especialmente los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, siempre que no afecte a suelo ya declarado urbanizable, tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección forestal e hidrológica, así como los que en los planes de ordenación de los recursos forestales se declaren o delimiten como tales por su carácter protector o su especial valores forestal o de interés socioeconómicos, y tendrán tal consideración aunque se trate de terrenos que hayan recibido simplemente la calificación de suelo no urbanizable en el planeamiento municipal aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley.

Que en el término municipal de Losar de la Vera existen dos montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres propiedad de ese municipio correctamente ubicados en el plano de Afecciones Sectoriales:

- 44-CC "Robledo": Este monte fue incluido en el Catálogo desde la propia aprobación del mismo el 19 de junio de 1908, su deslinde fue aprobado el 11 de abril de 1927 y la realización de su amojonamiento el 30 de junio de 1975. El 12 de marzo de 1993 se excluyen del monte 664,59 ha que se correspondían con la zona del monte en la que desde 1955 se fue concesionado el cultivo agrícola intensivo y fueron aprobándose sucesivas renovaciones en los años 1976 y 1986. Recientemente se ha venido realizando el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte y en base al registro topográfico del mismo, al replante de aquellos desaparecidos o desplazados. A falta del replanteo de uno de ellos y su posterior publicidad para proceder a la subsanación registral y catastral, se adjunta la cartografía resultante para mayor precisión en la delimitación gráfica del dominio público forestal.
- 45-CC "Sierra": Este monte pertenece al municipio de Losar de la Vera desde que Carlos III otorgó la concesión de la posesión del monte, y también fue incluido en el Catálogo desde su aprobación. No está deslindado, si bien el 16 de marzo de 1972 se aprobó el expediente de rectificación del Catálogo por el que se modifican sus límites y cabidas, resultando una superficie pública de 4.657,011 ha. Los terrenos pertenecientes a este monte se encuentran correctamente clasificados como suelo no urbanizable de protección natural (SNUPN-1).

Que en plano de Afecciones sectoriales, aparecen pequeñas superficies indicadas como pertenecientes al Monte de utilidad pública n.º 40-CC denominado "Coto" y propiedad



del municipio de Jarandilla de la Vera, el cual fue deslindado en 1976 pero cuya cobertura procede de la georreferenciación del plano de aquel deslinde y no del replanteo sobre el terreno del registro topográfico de los piquetes, por lo que su delimitación cartográfica podría sufrir modificaciones no relevantes a nivel de planificación territorial cuando se proceda a su ejecución.

Se adjunta coberturas de la cartografía más actualizada de los montes 44 y 45.

- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Se informa que en base a las competencias de esta Sección, de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afección al medio fluvial e ictiofauna:
 - Captación de aguas para abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes. Artículo 39.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007. Artículo 25 de la Ley 11/2010, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, sobre pasos de peces.
 - Tratamiento de aguas residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existentes. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto. Artículo 101.2 del Real Decreto-Ley 4/2007, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículo 27 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre inspección de obras y vertidos.
 - Piscinas Naturales: si se prevé su construcción, detallar las normas indicadas al dorso para la construcción de piscinas naturales a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.
 - Obras de paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas al dorso para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura sobre condiciones de franqueabilidad de peces.
 - Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas al dorso para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces. Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Piscinas Naturales. La estructura debe ser desmontable en su totalidad excepto estribos para que permanezca abierta en el periodo de remonte de los peces.



Se acondicionará en la estructura o losa de apoyo a las compuertas una sección de estiaje que deberá asegurar la continuidad para el paso de los peces con el siguiente orden de magnitud:

- Calado o profundidad de 25-50 cm respecto al nivel de la losa.
- Longitud que puede ser coincidente con la del tablero o material colocado entre dos perfiles.
- Una velocidad de corriente en época de freza o desove no superior a un metro por segundo.

Se evitará el hormigonado del vaso y la pendiente a favor del sentido de las aguas a la salida de las compuertas. Se evitarán emplazamientos próximos a saltos de agua o zonas de rápidos ya existentes.

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes.

- En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreo de aguas arriba. Se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).
- En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por algún Organismo de cuenca. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.
- En los badenes en losa o plataforma de hormigón, el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la lámina de aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aún planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas



extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de construcción (escollera+geotextil), por raíces y manto vegetal. Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

— Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Se informa:

- Normativa específica de incendios forestales.
 - ◇ Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - ◇ Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
 - ◇ Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - ◇ Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
 - ◇ Orden de 17 de octubre de 2018 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las zonas de Coordinación del Plan Infoex.
- Zonificación. El término municipal de Losar de la Vera se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar.
- Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. A la firma del presente informe, el municipio de Losar de la Vera cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en trámite de resolución.



- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en la actuaciones del incendio forestal propiamente dicho.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras, la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

- ◇ Medidas de autoprotección: Orden de 17 de octubre de 2018, se establecen las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- ◇ Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta magnitud.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección, incluso deberían quedar como usos incompatibles o prohibidos en las zonas de mayor peligrosidad.

- Incendios forestales. El término municipal de Losar de la Vera ha sufrido un total de 35 incendios forestales con inicio dentro del término municipal.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Tras varios informes, con fecha 21 de agosto de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural indica que en relación a la modificación puntual, subsanadas las deficiencias encontradas en informes anteriores, en concreto, se ha incluido en los documentos de memoria, la legislación aplicable y en los planos informativos, se han reflejado las vías pecuarias del término municipal, considerándolas como suelo no urbanizable de protección ambiental (SNUPA-2). Por tanto, la ordenación territorial contempla la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias; y en consecuencia, el informe de esta Secretaría General es favorable.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural. Informa:

Que el Ayuntamiento por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOE n.º 271, de 29 de septiembre) fue declarada de Alto Interés Nacional la Zona Regable por los canales derivados del Pantano de Rosarito.



Que por Decreto de 7 de septiembre de 1954 (BOE n.º 314, de 10 de noviembre) se aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable por los canales derivados del Pantano de Rosarito.

Que la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, de 2 de marzo de 1956, aprobó el Plan coordinado de obras de la Zona Regable del Rosarito, en la provincia de Cáceres (BOE n.º 163 de 9 de julio de 1984).

Que por Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE n.º 160, de 5 de julio) y por Decreto del Presidente de la Junta de 22 de octubre de 1985, dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE n.º 88, de 29 de octubre de 1985).

Que el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 232 de 4 de diciembre), que en su artículo 6.2 apartado e) atribuye a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario, y en su artículo 6.2 apartado f), las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Que parte del término municipal de Losar de la Vera se encuentra comprendido dentro de la mencionada Zona Regable.

Que en ese término municipal se ubican además las Comunidades de Regantes de El Coto, La Nogalera, Las Vegas de Losar y El Robledo, algunas de las cuales han recibido ayudas a la mejora y modernización de las infraestructuras de riego, cofinanciadas por el FEADER; Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Junta de Extremadura.

Que de la lectura de la documentación remitida sobre la modificación se deduce que se han subsanado los siguientes apartados de los recogidos en el informe de 12 de julio de 2018, evacuado por esta Unidad sobre esta misma Modificación:

1. La falta de concordancia entre los planos y memoria informativa y justificativa en relación al SNUPN-5 Hábitat Tipo II.
2. Se ha prohibido la instalación de plantas termosolares en suelo de regadío.
3. Se ha establecido que para instalar una planta de energía solar fotovoltaica se ha de presentar el proyecto concreto para su aprobación en esta Secretaría General.
4. Se ha establecido que para autorizar la instalación de una central de biomasa se debe aprovechar productos de los regadíos cercanos y se ha de presentar el proyecto concreto para su aprobación en esta Secretaría General.



5. Se ha establecido una separación mínima de 5 m entre construcciones y la infraestructura de riego.
6. La Comunidad de Regantes El Coto ha sido asignada en su mayor parte a la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológica (SNUPE-3), y en menor cuantía a Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de cauces Fluviales (SNUPA-1) o Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Corredor Ecológico y de Biodiversidad (SNUPN-2). Lo mismo ocurre con las Comunidades de Regantes La Nogalera y Las Vegas de Losar, aunque en menor proporción, porque al estar colindantes al cauce de la Garganta se ven englobadas en el suelo SNUPA-1 y SNUPN-2, que son más protectores frente al urbanismo.

En cambio, en los documentos remitidos se observa que no se ha solucionado satisfactoriamente lo siguiente:

1. En la Zona Regable de Rosarito se ha clasificado una superficie bastante amplia de terreno como Suelo No Urbanizable Común, y eso no es posible, porque la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura dice que el suelo de Zonas Regables transformadas mediante la iniciativa pública o mediante la iniciativa privada con la participación de la administración autonómica debe ser Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Regadíos (SNUPAR), o si no puede ser urbano o urbanizable, y siempre con informe favorable del órgano competente en materia de regadíos.
2. No se usa la denominación de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Regadíos (SNUPAR) que establece la Ley Agraria 6/2015, en cambio usan la denominación Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológica (SNUPE-3). No obstante, se puede admitir esta denominación por ser la que dentro del Plan Territorial recoge la protección de los terrenos agrícolas de regadío.
3. Los usos permitidos en las categorías SNUC y SNUPE-3 son demasiado amplios para un suelo que protegido por su importancia económica para la localidad, conseguida por su actividad de regadío.

Por todo cuanto antecede se informa que deberían corregirse los siguientes aspectos de la modificación puntual.

- El terreno clasificado dentro de la Zona Regable de Rosarito con la clave SNUC debe cambiarse a categoría SNUPE-3, ya que así lo establece la Ley 6/2015, y ello permite que puedan implantarse otros usos distintos a regadíos siempre y cuando sean compatibles y complementarios. Aunque SNUPE-3 no es la denominación utilizada en la Ley 6/2015, se admite esta denominación por ser la que dentro del Plan Territorial recoge la protección de los terrenos agrícolas de regadío.



- En ficha indicativa de la categoría SNUPE-3 debe incluirse la obligación de solicitar informe previo favorable para la implantación de cualquier uso distinto al riego en los terrenos comprendidos dentro de la Zona Regable de Rosarito, que solo se concederá en caso de que se acredite la compatibilidad o complementariedad con el uso de regadío. La admisión de determinados usos autorizables en esta categoría no implica la obligación de que el informe sea favorable.
- El Ayuntamiento deberá especificar en la ficha SNUPE-3 si la obligación de solicitar el informe anterior se aplica también a los terrenos de regadío comprendidos en las Comunidades de Regantes de El Coto, La Nogalera, Las Vegas de Losar y El Robledo. En caso de que se decida no aplicarlo, el Ayuntamiento puede optar por cambiar la denominación de su categoría o la que se asigne a la Zona Regable de Rosarito para que no se puedan aplicar distintos parámetros reguladores a terrenos que están incluidos en una misma categoría.

Se informa favorablemente, con las condiciones a los efectos del artículo 77-2-2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación la anterior.

— Confederación Hidrográfica del Tajo. Informa:

Existencia de recurso hídrico. La modificación puntual no supone un aumento de la demanda y por lo tanto no requiere de informe relativo a la existencia de recurso hídrico.

Situación concesional. Se encuentra en tramitación la concesión de aguas para el abastecimiento a la población de Losar de la Vera (Cáceres).

Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Afección a cauces públicos. Analizada la documentación aportada, se infiere que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, en el término municipal de Losar de la Vera, no provoca afecciones directas a los cauces públicos presentes en el término municipal.

No obstante, en el caso de que se pretendan desarrollar actuaciones urbanísticas al amparo de la figura de ordenación urbanística objeto de informe habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes generales: protección del estado natural de los cauces, obras e instalaciones en dominio público hidráulico, actuaciones en las márgenes de los cauces, limitaciones a los usos en los márgenes de los cauces, actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable y nuevas urbanizaciones.



Vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento. Se señala que los proyectos de urbanización previas a la ejecución de la edificación, deberán llevar implícita la definición de las acometidas relativas a estas infraestructuras. Asimismo, se deberá informar sobre la posibilidad de conexión con las redes existentes y la capacidad actual de depuración y suministro de agua potable que presentan las redes a las que se van a realizar las conexiones de estas nuevas actuaciones.

Por su parte y según el censo de vertidos autorizados en el municipio de Losar de la Vera existen dos vertidos autorizados por este Organismo, sin embargo, ninguno tiene como titular del vertido al Ayuntamiento o procede de una EDAR.

También se incluyen condicionantes generales sobre el carácter separativo de las redes de saneamiento, afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico, afección a cauces receptores, incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana, vertidos de aguas residuales e instalaciones de depuración

Afección a Reservas Hidrológicas. Inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

Afección a Zonas Regables e Infraestructuras de Interés General Gestionadas por esta Confederación. En relación con las posibles afecciones pudiera provocar en las infraestructuras de riego independientes de este Organismo, y examinada la documentación aportada, se observa que no afecta a las infraestructuras de riego dependientes de la Zona 2.ª de Explotación.

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, así como los Bienes de Interés Cultural, se indica que alguno de los bienes incluidos en los mismos se encuentran en el Suelo No Urbanizable afectado por la modificación, si bien las determinaciones propuestas no les afectan directamente. Respecto al Patrimonio Arqueológico, el texto de la modificación contempla medidas para la protección del patrimonio arqueológico, en el apartado correspondiente al Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUPC). No obstante, se recuerda la obligatoriedad de informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural en aquellos actos en suelo no urbanizable contemplados en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril) y por lo que se requiere el procedimiento de calificación urbanística. Se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Tras varios informes desfavorables, con fecha 23 de noviembre de 2018 se emite el informe en el que se indica



que existe compatibilidad entre las NNSS de Losar de la Vera y el Plan Territorial de la Vera, siempre que se interpreten los usos de la forma descrita en el mismo.

El Plan Territorial de la Vera fue aprobado definitivamente por Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Vera (DOE n.º 230, de 27 de noviembre). Dicho Plan Territorial fue modificado por Decreto 153/2014, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Vera (DOE n.º 134, de 14 de julio). Esta modificación ha afectado a los artículos 55 a 64 de la Normativa del PT. La modificación de referencia de las NNSS de Losar de la Vera pretende adaptarse a esta modificación del PT.

Observaciones:

- 2.1. Las deficiencias y aclaraciones indicadas en el Informe de 11/9/2018 han sido parcialmente subsanadas en la documentación remitida el 2-11-2018.

Con la actual redacción no están definidas en Suelo No Urbanizable las categorías de Suelo Residencial en Edificación colectiva, ni en Residencia Comunitaria (la que correspondería entre otras a comunidades religiosas). Estas categorías no pueden asimilarse en ningún otro uso de los definidos en las NNSS, puesto que el uso Dotacional Religiosa debe interpretarse que comprende únicamente edificios destinados al culto o reunión, sin posibilidad de residencia en el mismo. No existe posibilidad que garantice la compatibilidad de las NNSS con el PT y la LSOTEX, en los que las comunidades religiosas (edificios destinados a culto con residencia aneja) están comprendidas expresamente en el uso Residencial Comunitario. Estos aspectos se consideran incoherencias entre el PT de la Vera y las NNSS de Losar de la Vera. No generan por sí solos incompatibilidad, pues en todas las categorías de Suelo No Urbanizable definidas en las NNSS se consideran "Usos Prohibidos" los no permitidos expresamente, y como las categorías mencionadas de uso Residencial en Edificación colectiva y en Residencia Comunitaria no están incluidas en ningún uso, no se permiten expresamente en ningún Suelo No Urbanizable, por lo que se deben considerar uso prohibidos en todas las categorías de Suelo No Urbanizable.

Esto si es compatible con el PT de la Vera, que en caso de considerar autorizable el uso Residencial, es en su categoría de vivienda unifamiliar aislada, la única autorizable expresamente en las NNSS (Vivienda Unifamiliar).

- 2.2. Sería conveniente definir en las NNSS como categorías del uso residencial las edificaciones de residencia en Edificación Colectiva y en Residencia Comunitaria, en coherencia con el artículo 55 del PT de la Vera (NAD y por tanto de aplicación plena, para evitar lagunas en las definiciones de usos y futuras mal interpretaciones, al no estar asignadas las edificaciones de residencia en Edificación Colectiva y en Residencia Comunitaria a ningún uso en la actual redacción de las NNSS de



Losar de la Vera. Ello, obligaría en su caso, a especificar en las Fichas de las categorías de Suelo No Urbanizable donde se permita o autorice el Uso Residencia, que este es el de la categoría "Vivienda unifamiliar".

- 2.3. Una vez analizada toda la documentación de la modificación de las NNSS de Losar de la Vera, no se encuentra ninguna otra incompatibilidad ni incoherencia de la misma con el Plan Territorial de la Vera.

Con la actual redacción se considera que, pese a las incoherencias observadas, existe compatibilidad entre las NNSS de Losar de la Vera y el PT de la Vera, siempre que se interpreten los usos de la forma descrita en la Observación 2.1 del presente informe. Sería conveniente redactar las NNSS para asegurar la coherencia dentro las categorías del uso residencial con las definidas en el artículo 55 del PT de la Vera, tal como se indica en la Observación 2.2 del presente informe.

- Dirección General de Infraestructuras. Se informa:

Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras, Carreteras. Se ha incorporado en el apartado SNUPI-1, que "Se marca sobre el territorio la zona de policía de dichas infraestructuras con una afección de 28 metros (3 m carril viario + 25 m zona de policía) desde el eje a cada margen, de modo informativo, estas distancias se adaptaran a la legislación vigente en cada caso en concreto, para el cual se someterá cualquier iniciativa a información sectorial de afección de dichas infraestructuras".

Zona de Afección de Carreteras. Conforme a la legislación vigente de aplicación, artículo 25 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, la zona de afección de las carreteras de titularidad autonómica es de treinta y cinco metros desde la arista exterior de la explanación. Fuera de Travesía, cualquier actuación en esta zona de afección precisa autorización expresa de este Servicio (artículo 29 de la Ley 7/1995).

Se informa favorablemente dicha modificación puntual en cuanto a las competencias de esta Dirección General en las carreteras de titularidad autonómica.

- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Una vez analizada la documentación recibida, se observa que en el ámbito del término municipal de Losar de la Vera no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se están realizando estudios de nuevas líneas. Por tanto, no existen interferencias, ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencia de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Secretaría General de Infraestructuras.
- ADIF. Informa que se puede comprobar que en el ámbito territorial de Losar de la Vera y su zona próxima no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red



Ferroviaria de Interés General gestionadas por Adif y no se tiene conocimiento de que por parte del Ministerio de Fomento se estén realizando estudios de nuevas líneas, por lo que, desde Adif, no existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta debidas a infraestructuras ferroviarias.

- Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Le comunico, que una vez revisada la documentación anexa a la citada solicitud y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar reserva de suelo en el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Losar de la Vera, para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas: Emite informe, indicando el dominio público minero actual (derechos mineros) y el dominio público minero (los yacimientos minerales) y el potencial aprovechamiento.
- Dirección General de Arquitectura. Se constata que no existe ninguna ficha del Inventario de inmuebles, afectas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el municipio de Losar de la Vera con la Clasificación de Suelo No Urbanizable, y se mantiene para el término la delimitación de Suelo Urbano y Urbanizable definido en las normas vigentes. Se informa favorablemente la modificación en lo referente a los bienes con destino Vivienda, adscritos a la DG de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería. No se aprecian motivos para oponerse a la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera.
- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo. Del análisis de la documentación presentada, no se observan consideraciones que menoscaben los intereses defendido por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable desde esta Secretaría General. No obstante, a título informativo, se indican las superficies que se estiman como mínimas en esta Consejería a la hora de seleccionar parcelas para la construcción de los mismos.
- Diputación de Cáceres. Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, de fecha 20 de febrero de 2017 y examinado el informe emitido por el Jefe de Servicio de Red Viaria, de fecha 14 de marzo de 2017, esta Presidencia, en el uso de las facultades que me confiere el artículo 34.11.o. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve informar favorablemente la modificación puntual de las Normas de Planeamiento, en el término municipal de Losar de la Vera, en base a los fundamentos generales de carácter favorable de citado informe.



- Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. Manifiesto no tener ninguna objeción a dicha Modificación.
- Ayuntamiento de Cuacos de Yuste. Se concluye que desde el punto de vista urbanístico y territorial existe una adecuada concertación entre la modificación puntual propuesta por el Ayuntamiento de Losar de la Vera y el Plan Territorial de la Comarca de la Vera que afecta al municipio de Cuacos de Yuste.
- Ayuntamiento de Talayuela. Informa favorablemente la modificación presentada y no procede alegar en contra de esta modificación de Losar de la Vera.
- Ayuntamiento de Robledillo de la Vera. Se informa que no existe inconveniente para el desarrollo del mencionado Plan.
- Ayuntamiento de Viandar de la Vera. Se concluye que desde el punto de vista urbanístico y territorial existe una adecuada concertación entre la modificación puntual propuesta por el Ayuntamiento de Losar de la Vera y el Plan Territorial de la Comarca de la Vera que afecta al municipio de Viandar de la Vera.
- Ayuntamiento de Valverde de la Vera. Se concluye que desde el punto de vista urbanístico y territorial existe una adecuada concertación entre la modificación puntual propuesta por el Ayuntamiento de Losar de la Vera y el Plan Territorial de la Comarca de la Vera que afecta al municipio de Valverde de la Vera.
- Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera. Manifiesto no tener ninguna objeción a dicha modificación.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Analizado el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos del mismo no están alineados con la legislación vigente.

El Ayuntamiento ha respondido a las cuestiones planteadas por las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, Servicio de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública), ADENEX, SEO/Birdlife, Ecologistas en Acción, Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, Ayuntamiento de Puerto Castilla, Ayuntamiento de Navalonguilla, Ayuntamiento de Tornavacas, UGT, CCOO, CSI-CSIF y ASAJA.

Durante el periodo de información pública realizado mediante anuncio en el DOE n.º 38 Jueves, de 23 de febrero de 2017, "Anuncio de 23 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual", se recibieron dos alegaciones, ninguna de ellas de índole ambiental.



e) Previsión de los efectos significativos de la modificación puntual sobre el medio ambiente

La aprobación de la modificación puntual tendrá como consecuencia la posible aparición de una serie de efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de la permisión de ciertos usos así como de la modificación de las condiciones de la edificación.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, se exponen a continuación:

— Suelo:

La inclusión de los nuevos usos podría generar una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones de la modificación puntual. Para evitar y disminuir los efectos ambientales sobre el factor suelo en el Suelo No Urbanizable se establecerán determinaciones finales que deberán incorporarse en la modificación puntual.

— Atmósfera:

La nueva ordenación que supone la modificación puntual puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, ganaderos y las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en la modificación puntual, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden generarse sobre la atmósfera estarían relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos usos y la instalación de industrias y empresas.

— Agua:

Se infiere que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, en el término municipal de Losar de la Vera, no provoca afecciones directas a los cauces públicos presentes en el término municipal.



Según el censo de vertidos autorizados en el municipio de Losar de la Vera existen dos vertidos autorizados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, sin embargo, ninguno tiene como titular del vertido al Ayuntamiento o procede de una EDAR.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces Fluviales (SNUPA-1).

— Vegetación, fauna y áreas protegidas:

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable Protegido. No obstante, la inclusión de algunos usos, puede producir efectos ambientales significativos sobre la vegetación, por lo que se deberán tomar las determinaciones y medidas adecuadas para la disminución de los mismos.

La afección principal sobre la vegetación es la desaparición de la cubierta vegetal de las áreas de ocupación directa de las instalaciones y las provocadas por movimientos de tierras y excavaciones. También pueden aparecer efectos indirectos derivados de la alteración de los suelos.

En cuanto a la fauna pueden aparecer alteraciones en el hábitat, alteraciones en el comportamiento, eliminación de algunos ejemplares... En la fase de construcción por la creación de accesos, movimientos de tierra, ruidos de la maquinaria, transporte de materiales...

En el término municipal de Losar de la Vera existen los siguientes espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Río Tiétar" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar". Los terrenos incluidos en el Suelo No Urbanizable perteneciente a dichos espacios, se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Natural "Área Territorial Natural", Suelo No Urbanizable de Protección Natural "Corredor Ecológico y de Biodiversidad" y Suelo No Urbanizable de Protección Natural "Área Protegida Red Natura 2000".

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

— Cambio climático:

La modificación puntual de la NNSS de Losar de la Vera tienen entre sus principios de sostenibilidad, la consecución de unos criterios ambientales que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio, traten de garantizar la conservación de su patrimonio natural y promuevan un desarrollo territorial equilibrado, encontrando vías para aumentar la calidad de vida que no perjudiquen al medio ambiente, entre dichos criterios se encuentran los relacionados con el cambio climático.



Para evitar o disminuir la contribución de la modificación puntual al cambio climático, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO₂.

— Paisaje:

Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos y autorizables en el Suelo No Urbanizable Protegido, ya que existen en el término municipal de Losar de la Vera, extensas zonas de arbolado, y de sierras.

— Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural:

En el término municipal de Losar de la Vera existen dos montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres propiedad de ese municipio.

44-CC "Robledo" y 45-CC "Sierra", para los cuales se estará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura en cuanto a prever la exigibilidad de título habilitante de toda ocupación del monte a otorgar por la administración forestal autonómica.

Se ha incluido en la modificación puntual, la legislación aplicable y se ha reflejado las vías pecuarias del término municipal, considerándolas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (SNUPA-2). Por tanto, la ordenación territorial contempla la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, tenidos en cuenta los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, así como los Bienes de Interés Cultural, se indica que alguno de los bienes incluidos en los mismos se encuentran en el Suelo No Urbanizable afectado por la modificación, si bien las determinaciones propuestas no les afectan directamente. Respecto al Patrimonio Arqueológico, el texto de la modificación contempla medidas para la protección del patrimonio arqueológico, en el apartado correspondiente al Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUPC).

— Población y socioeconomía:

En el término municipal de Losar de la Vera únicamente existen carreteras de titularidad regional y local, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas. Por otro lado, no existen ni carreteras estatales ni ferrocarril en dicho término municipal.



En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, pasos o cruces de viales, piscinas naturales, se deberán incorporar a la modificación puntual el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

Los efectos derivados de la ejecución de la modificación puntual pueden considerarse positivos en su conjunto, ya que pretende mejorar la calidad de vida de la población, en cuanto a dotación de servicios e infraestructuras, y nuevos usos.

— Riesgos naturales y antrópicos:

Según el mapa de riesgos realizado, teniendo en cuenta la metodología expuesta en el estudio ambiental estratégico, a modo de resumen se indica lo siguiente:

- Riesgo bajo de movimientos de laderas, de inundación y de riesgo sísmico.
- Riesgo medio de olas de frío, heladas y nieves, nieblas, riesgo industrial.
- Riesgo alto de tormentas, incendios forestales y transporte.

La modificación puntual puede afectar significativamente a factores como el suelo, el agua, la flora, la fauna, áreas protegidas...por ello será necesario el establecimiento de medidas preventivas, protectoras y correctoras y de determinaciones finales para que la afección a los mismos sea la mínima posible.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta de la modificación puntual.

El artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental indica que la declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos, del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, en su caso, de las consultas transfronterizas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte. Por otro lado el artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera:

- La modificación puntual deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estra-



tégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta y recoger todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.

- La modificación puntual deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su modificación y con lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La modificación puntual deberá estar en consonancia y cumplir con lo dispuesto por el Plan Director de la Red Natura 2000, con el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y con el Plan de Gestión de la ZEC "Río Tiétar" y la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar", establecidos por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
- En cuanto a la clasificación y distribución de las categorías propuestas del Suelo No Urbanizable en la modificación puntual se indica lo siguiente:
 - El terreno clasificado dentro de la Zona Regable de Rosarito como Suelo No Urbanizable Común debe cambiarse a la categoría Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológica (SNUPE-3).
 - Los terrenos incluidos en el Monte de Utilidad Pública "Robledo" clasificados como Suelo No Urbanizable Común deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable Forestal e Hidrológico.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces Fluviales.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Vías Pecuarias.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Territorial Natural.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Protegida Red Natura 2000.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitat Tipo I.



- Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitat Tipo II.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Ganadera-Dehesa.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológica.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal e Hidrológica.
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces Fluviales, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras y Suelo No Urbanizable de Protección Cultural se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- En la ficha indicativa de la categoría Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológica (SNUPE-3) debe incluirse la obligación de solicitar informe previo favorable para la implantación de cualquier uso distinto al riego en los terrenos comprendidos dentro de la Zona Regable de Rosarito, que solo se concederá en caso de que se acredite la compatibilidad o complementariedad con el uso de regadío. La admisión de determinados usos autorizables en esta categoría no implica la obligación de que el informe sea favorable. También deberá especificar en la ficha si la obligación de solicitar el informe anterior se aplica también a los terrenos de regadío comprendidos en las Comunidades de Regantes de El Coto, La Nogalera, Las Vegas de Losar y El Robledo. En caso de que se decida no aplicarlo, el Ayuntamiento puede optar por cambiar la denominación de su categoría o la que se asigne a la Zona Regable de Rosarito para que no se puedan aplicar distintos parámetros reguladores a terrenos que están incluidos en una misma categoría.
- Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones establecidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
- Considerar el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el uso permitido de vallados. En relación a esto, tener en cuenta que en Red Natura 2000 es necesaria la autorización a emitir por la Dirección General de Medio Ambiente para cualquier tipo de cerramiento, y que en la zona de policía, además ha de solicitarse autorización a CHT.



- Se recomienda contemplar que las construcciones y edificaciones en terreno rústico (especialmente en Áreas Protegidas y lugares sensibles paisajísticamente) deben maximizar la integración ambiental y paisajística, de modo que no puedan ubicarse en zonas elevadas respecto al entorno, y presenten una arquitectura tradicional y pantallas vegetales para su integración. Se recomienda también limitar la altura de las edificaciones a 1 planta sobre la rasante del terreno en estas zonas (al menos para el caso de viviendas unifamiliares cuando estén permitidas).
 - En relación al uso y gestión eficiente de los recursos, especificar que en SNU se deben emplear luminarias exteriores de bajo impacto lumínico, apantalladas y orientadas hacia el suelo.
 - Aquellas actuaciones que conlleven plantaciones, incluso en Suelo Urbano y Urbanizable, al menos en aquellos proyectos promovidos desde la Administración Pública, evitar la introducción y propagación de especies invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
 - Sobre las condiciones edificatorias en SNU (Áreas Protegidas):
 - ◇ Considerar que el cauce de los tributarios del río Tiétar y su entorno inmediato es uno de los elementos ambientales más valiosos del término municipal.
 - ◇ Teniendo en cuenta los valores ambientales que albergan y la superficie que representa, en SNUP por ZEC y ZEPA, se recomienda preservar estos terrenos de las actuaciones urbanísticas y evitar cualquier tipo de actividad constructiva, siempre que sea posible. Se habrán de considerar compatibles únicamente aquellas actuaciones que no supongan vertidos, detracciones de caudal, molestias permanentes o alteraciones significativas sobre las cobertura vegetal. También se podrían considerar compatibles aquellas debidamente justificadas por su interés público, por razones de seguridad, o las vinculadas a la mejora y conservación de las condiciones ecológicas conservación del patrimonio etnológico y cultural. Así, se debieran excluir por ejemplo las viviendas unifamiliares aisladas y la construcciones de nuevas instalaciones turísticas (restaurantes, casas rurales), ubicándose preferentemente fuera de estas zonas, puesto que para ello existe suficiente suelo fuera de los límites de Áreas Protegidas. En cualquier caso, se atenderá a lo dispuesto en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 aprobados y a lo que se indique en el correspondiente informe de Afección a Red Natura 2000.
- La vigente Ley 43/2003 de Montes, en su Capítulo I (Usos del Suelo), en su artículo 39 (Delimitación de usos forestal en el planeamiento urbanístico) establece que los montes pertenecientes al dominio público forestal, entre los que se encuentran los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, tendrán la consideración de suelo en situa-



ción rural, a los efectos de lo dispuesto en la legislación estatal del suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante urbanización.

- Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas y por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Existe compatibilidad entre las modificación puntual de las Normas Subsidiarias y el Plan Territorial de la Vera, siempre que se interpreten los usos de la forma descrita en la Observación 2.1 del informe del Servicio de Ordenación del Territorio. Sería conveniente redactar las NNSS para asegurar la coherencia dentro las categorías del uso residencial con las definidas en el artículo 55 del PT de la Vera, tal como se indica en la Observación 2.2 del presente informe.
- En cuanto al régimen de usos establecido para cada uno de los tipos de suelo se hacen las siguientes consideraciones:
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Territorial Natural, Suelo No Urbanizable de Protección Natural Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad y Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Protegida Red Natura 2000, en las Zonas ZIP y ZAI, establecidas en el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y en el Plan de Gestión de la ZEC "Río Tiétar" y la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar", establecidos por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, se considera incompatible la categoría 3 del Uso Ganadero "Explotación Productiva o industrial".
 - En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats:
 - ◇ Los usos autorizables deberán estar ligados a una superficie mínima de al menos 4 hectáreas, para reducir la intensidad de los usos y minimizar los efectos ambientales sobre los Hábitats de la Directiva 92/43/CEE. Para esta categoría de suelo, se considerarán únicamente autorizables los usos agrícola, ganadero, terciario (Hostelería y Hospedaje) y sus rehabilitaciones, aparcamiento, dotacional y agroindustrial, tal y como se incluyen en la ficha.
 - ◇ Se evitará la instalación de construcciones y edificaciones de más de una planta en estas zonas de hábitats naturales de interés comunitario, por su fragilidad paisajística, salvo en casos muy justificados (usos de interés público o social, tareas de vigilancia, etc.) en los que no existan alternativas.



- En Suelo No Urbanizable de Protección Estructural:
 - ◇ Las edificaciones y construcciones de los usos autorizables serán de una planta, ya que esta categoría de suelo engloba zonas de calidades altas paisajísticas, salvo en casos muy justificados (usos de interés público o social, tareas de vigilancia, etc.) en los que no existan alternativas. Esta determinación no afectará a la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológica.
 - ◇ Esta categoría incluye aquellos terrenos cuyas características los hacen idóneos para asegurar la protección estructural del territorio por razón, bien de su destino a las actividades propias del sector primario, ya sean hidrológicas, agrícolas, ganaderas, forestales, o bien de su potencialidad para los expresados aprovechamientos, por lo que el régimen de usos deberán asegurar dicha protección estructural.
 - ◇ En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Ganadera-Dehesa, se consideran incompatibles las instalaciones de producción de energías renovables salvo las de autoconsumo, debido a las características físicas y ambientales de la zona, caracterizadas por la presencia de arbolado en buen estado de conservación y con zonas de alta pendiente.
 - ◇ El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural indica que el régimen de usos de la categoría Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológica es muy amplio, por lo que se estará en lo dispuesto a su informe.
 - ◇ El régimen de usos de los terrenos pertenecientes a los montes de utilidad pública a establecer por la modificación puntual y pertenezcan a la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal e Hidrológica debe adaptarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta declaración ambiental estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva de la modificación puntual deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación de la modificación que han sido puestas de manifiesto en la presente Declaración Ambiental Estratégica e incorporarse las presentes determinaciones.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.



g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del plan o programa.

El artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece las premisas para el seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas. Los órganos sustantivos o los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los planes o programas que no sean de competencia estatal, deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución, para entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas.

Además, en el anexo IV de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el órgano promotor y sustantivo presenta un programa de vigilancia ambiental en el que proponen una serie de indicadores relacionados con los objetivos ambientales establecidos, para comprobar el cumplimiento de las determinaciones, previsiones, y objetivos de la modificación puntual, así como de Informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste que puedan derivar en una actualización (adaptación de aspectos no relevantes) o en una revisión (introducción de cambios significativos) del NNSS o del propio sistema de seguimiento.

El seguimiento de la modificación puntual se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia de la modificación puntual tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia de la modificación en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental de la modificación puntual será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico distraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos de la modificación sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la modificación.



- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores a la modificación puntual, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el marco de la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas de la modificación puntual deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En caso de ubicarse dentro de áreas protegidas, debe cumplirse lo establecido en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000. También deberá cumplirse lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que deriven de la presente modificación puntual se tendrán en cuenta las siguientes directrices, las cuales deberán tenerse en cuenta en la elaboración de los mismos y además tendrán que cumplirse.

- Cumplimiento con los objetivos de protección del medio natural establecidos en la modificación puntual.
- Cumplimiento de los Planes de Gestión y del Plan Director de la Red Natura 2000 establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.



- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.



- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en la modificación puntual.

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo de la modificación puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación de la modificación y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se formula la Resolución de Declaración Ambiental Estratégica favorable de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.



La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la modificación puntual conforme al artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de abril de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 984/2018. (2019ED0059)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Avda. de Colon n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0006971.

ORD Procedimiento Ordinario 0000984/2018.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Juan Alba Murillo.

Procurador/a Sr/a. Clara Isabel Rodolfo Saavedra.

Abogado/a Sr/a. Manuel Borrego Calle.

Demandado D/ña. Tres Arroyos, SA.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 87/19

En Badajoz, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Corrales Virel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 984/2018 de juicio ordinario entre las siguientes partes: como demandante D. Juan Alba Murillo, representado por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra y asistido por el letrado Sr. Borrego Calle y como demandada Tres Arroyos, SA, en rebeldía, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Alba Murillo, representado por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra y asistido por el letrado Sr. Borrego Calle y como demandada Tres Arroyos, SA, en rebeldía condeno a la entidad demandada al otorgamiento de las



correspondientes escrituras públicas de segregación y compraventa, en favor del actor, haciéndose constar en las escrituras que se otorguen, todos los datos y circunstancias necesarias y exigidas por la Legislación Hipotecaria y demás normas aplicables, incluidas las georreferencias, referencias catastrales, exigibles para la correcta formación de las escrituras públicas de segregación y compraventa de las finca efectuada por el actor, teniendo como finca matriz de la que se segregó y adquirió —descrita en el documento n.º 4 de la demanda— su correspondiente propiedad, hasta quedar debidamente inscrita en favor del actor su propiedad relacionada en el cuerpo de la demanda y con carácter ganancial, con imposición de costas a la demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tres Arroyos, SA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 26 de abril de 2019 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Coria, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2019080680)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Coria y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.



La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Coria y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Coria se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.juntaex.es>

Mérida, 26 de abril de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de residencia canina. Situación: parcelas 87 y 88 del polígono 8. Promotora: D.ª Sonia Sánchez Suárez, en Talavera la Real. (2019080637)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de residencia canina. Situación: parcela 87 (Ref.ª Cat. 06128A008000870000MB) y parcela 88 (Ref.ª cat. 06128A008000880000MY) del polígono 8. Promotora: D.ª Sonia Sánchez Suárez, en Talavera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de mayo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación de Extremadura. (2019061369)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo permanecido expuesto en el Portal de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por las fechas previstas para el proceso de adscripción que se ha de llevar a cabo en cumplimiento de la disposición adicional única del Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha de hacerse efectivo el próximo mes de julio.

Esta Secretaría General,

ACUERDA :

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 27 de mayo de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2019061387)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sometimiento al plazo abreviado viene debidamente justificado por el Servicio competente en la conveniencia de agilizar la tramitación de las citadas bases reguladoras de las subvenciones, por la necesidad de efectuar la siguiente convocatoria de ayudas con carácter inmediato, una vez sea aprobado el proyecto de Orden, toda vez que el plazo máximo de vigencia de la anterior convocatoria a efectos de solicitudes ya ha vencido.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 28 de mayo de 2019. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 24 de mayo de 2019 sobre relación de Ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2019ED0068)

“Publicación de la Relación de ayuntamientos y otras entidades que han efectuado delegación o revocación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz”

Se hace pública la relación de Ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 14 de mayo de 2019 y ratificada por el Pleno de la institución provincial en fecha 21 de mayo de 2019.

— El Ayuntamiento de Puebla de Obando, delega las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción por los siguientes conceptos:

- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras (ampliación).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ampliación).

Badajoz, 24 de mayo de 2019. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Plan Parcial del Sector 2. (2019080697)

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2019, aprobó inicialmente la modificación puntual número 4 del Plan Parcial del Sector 2 (Industrial) de Malpartida de Cáceres, al objeto de modificar la ubicación de la zona libre de uso público situada junto al vial denominado "Vial B" y situarla en una zona próxima agregándose a la existente.

El acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 10 de mayo de 2019. El Alcalde, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.

AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN

ANUNCIO de 17 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2019080696)

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Salvaleón, referente a la supresión de la Unidad de Ejecución n.º 6, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril y el artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvaleón.

Durante dicho período, toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Salvaleón, 17 de mayo de 2019. El Alcalde, MÁXIMO JOSÉ MORALES GÓMEZ.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 28 de mayo de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Asia Central, Misión Comercial Directa India y Misión Comercial Directa Sudeste Asiático, para el ejercicio 2019. (2019AC0045)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de subdirector, mencionado en el Decreto, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por persona con facultades suficientes, en virtud de acuerdo elevado a público con fecha 13 de octubre de 2015, ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnare con n.º de protocolo 1157 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de octubre de 2015, al Tomo 618, Folio 111 V.º, Hoja BA-7.782, Inscripción 45.ª.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene el director general de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



El cargo de director, mencionado en el decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 V.º, Hoja BA-782, Inscripción 44.ª.

Adaptaciones de cargos que se ajustarán a la formalización de aquella documentación que provenga del correcto desarrollo de las actuaciones que derivan de la presente convocatoria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Regulatorias establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Asia Central, Misión Comercial Directa India y Misión Comercial Directa Sudeste Asiático, para el ejercicio 2019,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ASIA CENTRAL 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XVI).

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19ASCE.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Almaty (Kazajistán) y Taskent (Uzbekistán), del 21 al 28 de septiembre de 2019.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Industrias manufactureras agroalimentarias.

Sectores no Agroalimentarios: Maquinaria y equipos para agricultura; Maquinaria y equipos para industria minera; Tecnologías aplicadas a la Agricultura.

— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA INDIA 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XV).

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19INDI.

Delhi y Mumbay (India), del 3 al 9 de noviembre de 2019.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Aceite de oliva, Aceituna de mesa y encurtidos, Bebidas no alcohólicas (licores, zumos, agua u otros similares), Conservas de frutas y hortalizas, Frutas y hortalizas frescas, Frutos secos, Salsas, condimentos, especias y sal (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares), Tomate procesado, Vinagre.

Sectores no Agroalimentarios: Cosmética, Energético, Envases y embalajes, Habitat, Maquinaria y equipos para agricultura, Materias plásticas-caucho, Medio ambiente, Metal-mecánico industria automovilística, Productos químicos y agroquímicos, Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Tecnologías aplicadas a la agricultura, Tecnologías de la información y la comunicación – tic, Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas, Tecnologías ambientales, Tratamiento de residuos.

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.





— MISIÓN COMERCIAL DIRECTA SUDESTE ASIÁTICO 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XIX).

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19SUAS.

Kuala Lumpur (Malasia) y Singapur (Singapur), del 16 al 23 de noviembre de 2019.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Fruta Fresca, Frutos secos, Productos Halal, Carne y productos cárnicos de porcino.

Sectores no Agroalimentarios: Cosmética, Perfumería-Aceites Esenciales-Jabones, Energético (energías renovables), Habitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Piedra natural – materiales de construcción – productos minerales, Tecnologías de la información y la comunicación – Tic.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.





- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquier gasto relacionado con la correcta realización de misiones comerciales directas y visitas profesionales.

En cuanto a los gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada beneficiario y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 339/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la Relación de puestos de trabajo de personal eventual y se modifica el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ASIA CENTRAL 2019 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA) MULTISECTORIAL XVI)	6	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	5.666,67 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA INDIA 2019 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XV)	6	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	5.666,67 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA SUDESTE ASIÁTICO 2019 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA) MULTISECTORIAL XIX)	6	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	6.833,33 €





La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y en los que finalmente se haya incurrido. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

Artículo 5. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es, en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

- 2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Declaración Responsable, anexo II completo.
- e) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado, para acreditar el volumen de ventas fuera de España, y concretamente la cifra de exportación en relación con su volumen de facturación.)
- f) Anexo III (Company Profile/ Perfil de empresa), cumplimentado en todos sus apartados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.



**Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.



**Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
- Inglés y castellano: 2 puntos.
- Castellano: 1 punto.
- No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.
- No dispone de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los





dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos
- Más de 2: 1 punto.

2. Los criterios específicos de valoración dependiendo de cada acción de promoción son:

A) Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales de carácter multisectorial, la pertenencia a sectores o subsectores preferentes entre los indicados en el anexo II según el mercado objetivo de cada acción de promoción, máximo 10 puntos:

- Sectores/Subsectores Preferentes: 10 puntos.
- Sectores/Subsectores NO Preferentes: 1 punto.

Cuando se soliciten acciones de promoción dirigidas a sectores o subsectores objetivos concretos en los que sea requisito para poder ser beneficiario la pertenencia a ese sector o subsector, no se puntuará este criterio.

Los sectores o subsectores preferentes de estas acciones de promoción son:

- MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ASIA CENTRAL 2019

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XVI)

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Industrias manufactureras agroalimentarias.

Sectores no Agroalimentarios: Maquinaria y equipos para agricultura; Maquinaria y equipos para industria minera; Tecnologías aplicadas a la Agricultura.

- MISIÓN COMERCIAL DIRECTA INDIA 2019

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XV)





Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Aceite de oliva, Aceituna de mesa y encurtidos, Bebidas no alcohólicas (licores, zumos, agua u otros similares), Conservas de frutas y hortalizas, Frutas y hortalizas frescas, Frutos secos, Salsas, condimentos, especias y sal (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares), Tomate procesado, Vinagre.

Sectores no Agroalimentarios: Cosmética, Energético, Envases y embalajes, Habitat, Maquinaria y equipos para agricultura, Materias plásticas-caucho, Medio ambiente, Metalmecánico industria automovilística, Productos químicos y agroquímicos, Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Tecnologías aplicadas a la agricultura, Tecnologías de la información y la comunicación – tic, Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas, Tecnologías ambientales, Tratamiento de residuos.

– MISIÓN COMERCIAL DIRECTA SUDESTE ASIÁTICO 2019

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XIX)

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Fruta Fresca, Frutos secos, Productos Halal, Carne y productos cárnicos de porcino.

Sectores no Agroalimentarios: Cosmética, Perfumería-Aceites Esenciales-Jabones, Energético (energías renovables), Habitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Piedra natural – materiales de construcción – productos minerales, Tecnologías de la información y la comunicación – Tic.

B) Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con su volumen de facturación en el último ejercicio liquidado, máximo 5 puntos:

- Más del 70 %: 5 puntos.
- Entre el 41 % y 70 %: 4 puntos.
- Entre el 10 % y 40 %: 3 puntos.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



- Menos del 10 %: 2 puntos.
 - No exporta: 0 puntos.
3. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
 - En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
 - En caso de empate, el mismo se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
4. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.





2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones .), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a





no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes...).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la Resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
 - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los





correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
 - l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
 - n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.
2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV - Documentación Justificativa):

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
 - Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
 - Entregar tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea subvencionable.
2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.





- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
- g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
- h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
- l) Para las Misiones Comerciales Directas: No participación en la acción de promoción o no asistencia a las reuniones en destino cuando proceda, sin adecuada justificación y aviso previo.
- m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.





- n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14. Justificación de la Ayuda.
- que entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:
- a) Por causas no imputables al beneficiario:
- En relación a las Misiones Comerciales Directas, una vez comenzado el estudio inicial de perfil del beneficiario, resulte especialmente difícil su posible entrada en el mercado de destino y/o concertar un número adecuado de reuniones





comercialmente interesantes, se le advertiría sobre dicha dificultad, para que decidiera sobre una eventual cancelación de su participación en los plazos a estipular en cada convocatoria.

b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
- En caso de defunción de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
- Causas de fuerza mayor.
- Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
- Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.

2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 17. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

De igual forma, también se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE)1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.





- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 18. Financiación.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción Internacionalización", Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el Servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.14.03.341A.743, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. Promover el crecimiento y consolidación de Pymes (Financiación, Tecnología y Servicios Avanzados", Proyecto 2017.14.03.0011 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas Promoción Internacionalización").

La transferencia está cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

2. Los importes de las ayudas en especie de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ASIA CENTRAL 2019 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XVI)	34.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA INDIA 2019 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XV)	34.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA SUDESTE ASIÁTICO 2019 (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XIX)	41.000,00 €

Disposición única.

El presente Acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

Mérida, 28 de mayo de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**ANEXO I****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN****DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE****SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****INSTANCIA-SOLICITUD****A – DATOS DEL SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): ____ / ____ / ____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de **ser firma mancomunada** deberá indicarse **el nombre y firma de todos ellos en los apartados** donde se requiera):

MÓVIL:

E-MAIL:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**DIRECCIÓN FISCAL:**

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal) **este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente:**

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

B.- DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:****Para personas físicas:**

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (**emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes**).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U. A RECABAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

(Firma/s y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**ANEXO II****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN****DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE****SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A –DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. **EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**
SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)**

EL SOLICITANTE DECLARA SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

B –SECTOR DE ACTIVIDAD**1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.**

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
ACEITE DE OLIVA	ANIMALES VIVOS (excepto equinos)
ACEITUNAS DE MESA – ENCURTIDOS	ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA
AJOS	ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL
ARROZ	AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales, también maquinaria)
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)	BIM: SERVICIOS, CONSULTORAS Y FABRICANTES CON CATÁLOGOS EN BIM
CARNE CON CERTIFICADO HALAL	BIOCONSTRUCCIÓN
CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino	BIOECONOMÍA
CARNE FRESCA – porcino	BIOTECNOLOGÍA
CARNE FRESCA – otros	CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, ingeniería, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)
CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS -porcino	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
CERVEZA	COSMÉTICA
CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA	EDUCACIÓN
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS	ENERGÉTICO (energías renovables)
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)	ENERGÉTICO (otros)
FRUTA FRESCA	ENVASES Y EMBALAJES

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
HORTALIZAS FRESCAS	EQUINO
FRUTOS SECOS	FORESTAL
HUEVOS	FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)
INDUSTRIA MANUFACTURERA AGROALIMENTARIA	HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS	INDUSTRIA MANUFACTURERA NO AGROALIMENTARIA
LECHE EN POLVO	INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN
MIEL	JOYERÍA Y RELOJERÍA
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura e industria cárnica)
PASTAS ALIMENTICIAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA
PREPARADOS ALIMENTICIOS (comida preparada y productos de pesca elaborados)	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA MINERA
PRODUCTOS HALAL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PRODUCTOS MINERALES
PRODUCTOS LÁCTEOS (excepto leche en polvo)	
PRODUCUTOS SIN GLUTEN	MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO
SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y SAL (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares)	MEDIO AMBIENTE (excepto tratamiento de aguas)
TOMATE PROCESADO	MEDIO AMBIENTE (EXCLUSIVAMENTE TRATAMIENTO DE AGUAS)
VINAGRE	METALMECÁNICO (excepto industria automovilística)
VINOS (excepto a granel)	METALMECÁNICO INDUSTRIA AUTOMOVILISTICA
VINOS A GRANEL	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS
OTRO (ESPECIFICAR):	PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES
	PIEDRA NATURAL - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - PRODUCTOS MINERLES
	PIENSOS ANIMALES

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
	PLANTAS Y SEMILLAS
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS
	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN
	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)
	RECICLADO
	RECICLAJE RESIDUOS
	SECTOR AUTOMÓVIL Y COMPONENTES DE AUTOMOCIÓN (lubricantes u otros)
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS
	TECNOLOGÍAS AMBIENTALES
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS
	TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES
	TURISMO RURAL - ECOTURISMO
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico)
	OTRO (ESPECIFICAR):

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**C – CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI NO

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (*sin la utilización de traductores automáticos externos*):
- Especificar idiomas (*al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios*):

2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	<input type="checkbox"/>
Hasta 2	<input type="checkbox"/>
Más de 2	<input type="checkbox"/>

Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS – MCD – VP)	AÑO (2017-2018-2019)

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

4. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU CIFRA DE EXPORTACIÓN, EL VOLUMEN DE FACTURACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE AMBOS VALORES, EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO ES:

CIFRA DE EXPORTACIÓN	
VOLUMEN DE FACTURACIÓN	
RELACIÓN ENTRE CIFRA DE EXPORTACIÓN Y VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO (Marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Más del 70% <input type="checkbox"/> Entre el 41 y el 70% <input type="checkbox"/> Entre el 10 y el 40% <input type="checkbox"/> Menos del 10% <input type="checkbox"/> No exporta

Este criterio sólo se valorará para el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.

Para acreditar este punto, el solicitante tendrá que aportar Modelo 390 o correspondiente.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES **(estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).**
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Extremadura
avante

El órgano de concesión, y con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

(Firma/s y sello)

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**ANEXO III****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN****DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA****AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****COMPANY PROFILE / PERFIL DE EMPRESA**

1. INFORMACION PRINCIPAL DE LA EMPRESA	
EMPRESA	
CIF	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO	
E-MAIL	
WEB	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	
CODIGO POSTAL	
PAIS	
TELÉFONO	
MÓVIL	

2. INFORMACION ADICIONAL DE LA EMPRESA	
Principales Mercados Internacionales a los que Exporta (si procede)	
Mercados con los que tiene exclusividad (si procede)	
Nº de empleados	
Facturación último año – Euros	
Idiomas hablados en su empresa	
Marcas	
Otra información de interés:	

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



3. CANAL DE DISTRIBUCION DE INTERÉS – marcar con una X

Agente
Distribuidor
Mayorista
Minorista
Otros (especificar):

4. ¿TIENE REPRESENTANTE EN EL PAÍS/ES OBJETIVO DE LA MISION?

SI NO

En caso afirmativo, por favor detalle datos de contacto:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**5. CONTACTOS COMERCIALES EN EL (LOS) MERCADO (S) OBJETIVO DE ESTA MISIÓN COMERCIAL.**

En caso de haber empresas/contactos con quienes le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

En caso de haber empresas/contactos con quienes NO le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

6. POR FAVOR, DESCRIBA BREVEMENTE (TEXTO DE MÁXIMO 100 PALABRAS) LOS OBJETIVOS DE SU EMPRESA AL PARTICIPAR EN ESTA ACCIÓN COMERCIAL:

7. DENTRO DE TODA SU GAMA DE PRODUCTOS/SERVICIOS, POR FAVOR INDIQUE CUAL (ES) ES(SON) EL(LOS) PRODUCTO(S)/SERVICIO(S) DE PREFERENCIA PARA EL(LOS) MERCADO(S) AL QUE VA DESTINADA ESTA ACCION.

(Describa productos, formatos... y señale en negrita el producto principal para este mercado)

8. DESCRIBA BREVEMENTE SU EMPRESA:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Extremadura
avante

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

(Firma/s y sello)

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN****DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA****AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA****NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):****NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:****INFORME DE RESULTADOS****Cumplimentar la información indicada a continuación:**

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas)	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Extremadura
avante

Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- TARJETA DE EMBARQUE ORIGINAL O FOTOGRAFÍA DE LA MISMA (IDA Y VUELTA), EN AQUELLAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DONDE ESTE GASTO SEA SUBVENCIONABLE
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta convocatoria.
En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:

NOMBRE ACCIÓN:

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Firma/s y sello

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



EXTRACTO del Acuerdo de 28 de mayo de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las Misiones Comerciales Directas a: Asia Central, India, y Sudeste Asiático para el ejercicio 2019. (2019AC0046)

BDNS(Identif.):458636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

El Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ASIA CENTRAL 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XVI).

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19ASCE.

Almaty (Kazajistán) y Taskent (Uzbekistán), del 21 al 28 de septiembre de 2019.

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Industrias manufactureras agroalimentarias.

Sectores no Agroalimentarios: Maquinaria y equipos para agricultura; Maquinaria y equipos para industria minera; Tecnologías aplicadas a la Agricultura.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA INDIA 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XV).

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19INDI.

Delhi y Mumbay (India), del 3 al 9 de noviembre de 2019.

Acción de Carácter Multisectorial.



Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Aceite de oliva, Aceituna de mesa y encurtidos, Bebidas no alcohólicas (licores, zumos, agua u otros similares), Conservas de frutas y hortalizas, Frutas y hortalizas frescas, Frutos secos, Salsas, condimentos, especias y sal (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares), Tomate procesado, Vinagre.

Sectores no Agroalimentarios: Cosmética, Energético, Envases y embalajes, Habitat, Maquinaria y equipos para agricultura, Materias plásticas-caucho, Medio ambiente, Metalmecánico industria automovilística, Productos químicos y agroquímicos, Sector automóvil y componentes de automoción (lubricantes u otros), Tecnologías aplicadas a la agricultura, Tecnologías de la información y la comunicación tic, Tecnologías para depuración y tratamiento de aguas, Tecnologías ambientales, Tratamiento de residuos.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA SUDESTE ASIÁTICO 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XIX).

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19SUAS.

Kuala Lumpur (Malasia) y Singapur (Singapur), del 16 al 23 de noviembre de 2019.

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Fruta Fresca, Frutos secos, Productos Halal, Carne y productos cárnicos de porcino.

Sectores no Agroalimentarios: Cosmética, Perfumería-Aceites Esenciales-Jabones, Energético (energías renovables), Habitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Piedra natural materiales de construcción productos minerales, Tecnologías de la información y la comunicación Tic.

El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

Segundo. Beneficiarios.

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del Acuerdo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción Internacionalización, Sección 14 Consejería de Economía e Infraestructuras, en el Servicio 03 Secretaría General de Economía y Comercio y en el programa 341A Comercio de calidad y Artesanía Extremeña a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.14.03.341A.743, Superproyecto 2015.14.03.9007 3.4.1. Promover el crecimiento y consolidación de Pymes (Financiación, Tecnología y Servicios Avanzados, Proyecto 2017.14.03.0011 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas Promoción Internacionalización).

La transferencia está cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 'Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)', prioridad de la Inversión 3.4 'Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación', Objetivo específico 3.4.1. 'Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante'.

Para las acciones de promoción objeto de la convocatoria se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ASIA CENTRAL 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XIV).

IMPORTE MÁXIMO: 34.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 5.666,67 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 6.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA INDIA 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XV).

IMPORTE MÁXIMO: 34.000,00 euros.



IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 5.666,67 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 6.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA SUDESTE ASIÁTICO 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL XIX).

IMPORTE MÁXIMO: 41.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 6.833,33 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 6.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es